



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026.- ORDINARIA.-

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

D. LUIS MAYA ARMENDÁRIZ

CONCEJALES

D. JESÚS ALBERTO ABAURREA OROZ
D. FRANCISCO JAVIER ERRO LACUNZA
DOÑA RUTH FERNÁNDEZ ABOY
D. DAVID HERRERA LEÓN
D. DANIEL LANZ ALONSO
D. ÓSCAR LAQUIDÁIN PASCUAL
D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI
D. MIKEL NAVARRO AYENSA
D. BONIFACIO JUAN OYARZUN BIURRUN
DOÑA JOANA VICARIO BARONA
D. FERNANDO ZURDO AZNAL
D. FRANCISCO JOSÉ ZUZA ARRAIZA

SECRETARIO

D. VÍCTOR MANUEL MENDÍVIL ZUBIZARRETA

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento del Valle de Elorz, a catorce de abril de dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Luis Maya Armendáriz, los Sres. Concejales que al margen se expresan, y asistidos por Secretario Accidental, D. Borja Escudero Goldaracena, que suscribe y da fe del acto.

Se efectúa este nombramiento mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0474 dictada el día 13 de abril de 2026.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Abierta la sesión y declarada pública, previa comprobación por el Secretario Accidental del quórum de asistentes preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, y demás normas de general aplicación, se proceder a conocer los puntos que componen el orden del día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Punto nº 1 - Video-Acta

Se estudia el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar celebrada el día 10 de marzo de 2026.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que en las páginas nº 41/47 y 42/47, tratando el PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 16/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPT. 856/2026), donde el total de expediente es incorrecto ya que consta 189.867,68 € y la cantidad correcta es 189.493,18 €, solicitando su corrección.

Con esta corrección, se aprueba el acta de la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar celebrada el día 10 de marzo de 2026, por unanimidad de presentes (12 votos a favor).

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DECLARACIONES RESPONSABLES.-

Punto nº 2 - Video-Acta

Sr. Marco quiere manifestar la queja de su grupo ante el proceso de convocatoria de esta sesión plenaria. Se efectúa la misma el día 9 de abril de 2026, jueves, a través de Gestiona, pero se les entregó la copia en papel el día 9 de abril y posteriormente, el lunes, día 13 de abril, se les notificó un nuevo orden del día, debido a la falta de documentación en el inicial, hecho que considera caótico, ya que ellos habían estudiado el Pleno en función a la primera versión del orden del día, lo que les ha causado desconfianza de los temas a tratar.

Sr. Alcalde le responde que se efectuó la notificación legal de la convocatoria en el plazo establecido a través de la plataforma Gestiona, pero debido a la



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

ausencia del oficial que tramita estas convocatorias, la primera compilación del orden del día no era correcta (faltaba documentación y contenía algunos errores), y por ello, se remite una nueva debidamente corregida el lunes 13 de abril de 2026.

Queda constancia de la reclamación presentada por el grupo UPN en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar.

A.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, AGENDA LOCAL 2030 Y MOVILIDAD.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2026-0421	24/03/2026 12:28	-- Expediente 1123/2026 -- ASISTENCIA TÉCNICA REURBANIZACIÓN PIVANA - TALLUNTXE -- Aprobación pliego	1123/2026
RESOLUCION 2026-0414	20/03/2026 12:11	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2176131 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 939/2026 -- A95075578 I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. -- ZANJA - APERTURA - PARA REALIZAR UNA CATA CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR UNA OBSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN PROPIEDAD DE IBERDROLA EN POLÍG.IND.NOÁIN-ESQUIROZ CRUCE DE CL. N CON CL.Z - I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU	939/2026
RESOLUCION 2026-0413	20/03/2026 12:11	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2176131 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 701/2026 -- Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. -- ZANJA - ZANJA - SOLICITUD DE APERTURA DE ZANJA PARA MANTENIMIENTO DE REDES EN POLÍG.IND.TALLUNTXE CL.C JUNTO A HUERTAS Y PASADIZO EN NOÁIN, SERVICIOS DE LA	701/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		COMARCA DE PAMPLONA S.A.	
RESOLUCION 2026-0410	18/03/2026 14:35	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 15. SERVICIOS MÚLTIPLES OBRAS -- Expediente 721/2026 - - PAVIMENTOS DE TUDELA SL -- Contrato menor de suministros - LOSETAS PLAZA SAN MIGUEL -- Resolución PR/2026/49 - CR - Propuesta ...	721/2026
RESOLUCION 2026-0409	18/03/2026 14:35	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 34. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE -- Expediente 266/2026 -- Múltiples interesados -- Contrato menor de obras - EJECUCIÓN ACOMETIDAS Y OBRA CIVIL BAÑO AUTOLIMPIABLE -- Resolución PR/2026/50 - CR -...	266/2026
RESOLUCION 2026-0408	18/03/2026 14:35	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 18. SERVICIOS MÚLTIPLES JARDINERÍA -- Expediente 1081/2026 -- COMERCIAL GAZPI SA -- Contrato menor de servicios - ARREGLO MERCEDES VITO -- Resolución PR/2026/59 - CR - Propuesta de a...	1081/2026
RESOLUCION 2026-0407	18/03/2026 13:52	Expediente 1161/2026 -- RESERVA ESPACIO - SOLICITUD INSTALACIÓN PUESTO TALOS 21 DE MARZO 2026 KORRIKA	1161/2026
RESOLUCION 2026-0406	18/03/2026 13:52	-- OBRAS - EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CL ITURRONDO Nº 42 EN IMÁRCOAIN, PARCELA 3/923, B.I.J.	3000/2022
RESOLUCION 2026-0405	18/03/2026 13:52	-- OBRAS - CERRAMIENTO DE PORCHE EXISTENTE MEDIANTE CARPINTERÍA DE ALUMINIO EN VIVIENDA SITA EN CL ZELAIA Nº 15 EN ELORZ, PARCELA 8/227/2/3, F.B.C. -- Devolución de ICIO pagado al no poder realizar la actuación prevista	848/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

RESOLUCION 2026-0402	18/03/2026 8:28	NA0348 - Expedientes de ocupación viaria -- SIA 2841223 - 32. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS DE OCUPACIÓN -- Expediente 1092/2026 -- VADO - ROLDE VADOS AÑO 2026 (DEL 23 DE MARZO AL 24 DE ABRIL 2026)	1092/2026
RESOLUCION 2026-0398	17/03/2026 8:10	OBRAS - PROYECTO DE REFORMA DE L.A.A.T 66KV CIRCUITO "CORDOVILLA-TAFALLA" ENTRE LOS APOYOS Nº46-Nº51 Y Nº60-Nº63 PARA LA MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA ZONA, EN EL T.M. DE NOÁIN, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU -- Nueva licencia	2520/2022
RESOLUCION 2026-0390	14/03/2026 14:33	Expediente 1121/2026 -- SOLICITUD LORENEA 18 MARZO - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA NOÁIN	1121/2026
RESOLUCION 2026-0376	11/03/2026 13:01	-- OBRAS - LEGALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y AISLAMIENTO Y LA REALIZACIÓN DE UN BAÑO Y UNA ESCALERA Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA EN CL SAN PEDRO Nº 5 A EN TORRES DE ELORZ, PARCELA 5/136, MARÍA DE S.E.E.	1412/2025
RESOLUCION 2026-0360	10/03/2026 13:02	Expediente 1009/2026 -- MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SOLICITUD AULAS COLEGIO SAN MIGUEL DE NOÁIN ABRIL 2026 EN HORARIO DE 08:00 A 15:30 HORAS PARA CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA	1009/2026
RESOLUCION 2026-0349	06/03/2026 14:25	NA0277 - Expedientes de licencias de actividades clasificadas -- SIA 2176144 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 3998/2025 -- Múltiples interesados -- LEY FORAL 17/2020 - SOLICITUD DE	3998/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		LICENCIA DE ACTIVIDAD ALMACÉN DE MAQUINARIA DE OBRA PÚBLICA EN CL. ÓRIZ Nº 4 A EN NOÁIN, PARCELA 2/749-EXCAVACIONES GONZÁLEZ ARAGÓN. S.L.	
RESOLUCION 2026-0320	05/03/2026 10:48	Expediente 338/2026 -- Contrato menor de obras - REPARACIÓN CUBIERTA MERENDERO PISCINAS DE VERANO	338/2026
RESOLUCION 2026-0317	04/03/2026 13:40	Expedientes de obras menores Expediente 3360/2025 comunidad de propietarios calle REAL 38 -- Denegación de vallado de escaleras y rampa.	3360/2025
RESOLUCION 2026-0314	04/03/2026 8:55	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 34. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE -- Expediente 338/2026 -- CUBIERTAS Y FACHADAS LARRA, S.L.L., B71462287 INDUSTRIAS IKUSMETAL SL -- Contrato menor de obras - REPARACIÓN CUBIERTA MEREND...	338/2026
RESOLUCION 2026-0312	03/03/2026 14:00	Expediente 943/2026 -- SOLICITUD LORENEA Y LORETXO 14 MARZO 2026 - ASOCIACION ERAIKI GURASO ELKARTEA DEL CPEIP SAN MIGUEL DE NOAIN	943/2026
RESOLUCION 2026-0311	03/03/2026 13:58	Expediente 917/2026 -- SOLICITUD LORENEA 15, 22, 29 ABRIL Y 6 MAYO 2026 - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA NOÁIN	917/2026
RESOLUCION 2026-0276	27/02/2026 8:52	NA0267 - Expedientes de obras mayores -- SIA 2176131 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 1462/2025 - H31396344 COPROPIETARIOS VENTURA RODRIGUEZ 1 -- OBRAS - OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA-ADECUACIÓN A LA ACCESIBILIDAD CON SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR EN	1462/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		EDIFICIO SITO EN CL VENTURA RODRÍGUEZ Nº 1 EN NOÁIN, PARCELA 1/7, COPROPIETARIOS CL VENTURA RODRÍGUEZ 1	
RESOLUCION 2026-0271	25/02/2026 9:38	-- OBRAS - ADECUACIÓN A LA ACCESIBILIDAD CON SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO SITO EN CL VENTURA RODRÍGUEZ Nº 1 EN NOÁIN, PARCELA 1/7, COPROPIETARIOS CL VENTURA RODRÍGUEZ 1	1462/2025
RESOLUCION 2026-0268	24/02/2026 13:42	-- OBRAS - PROYECTO DE REFORMA DE L.A.A.T 66KV CIRCUITO "CORDOVILLA-TAFALLA" ENTRE LOS APOYOS Nº46-Nº51 Y Nº60-Nº63 PARA LA MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA ZONA, EN EL T.M. DE NOÁIN, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU -- Caducidad de licencia de obras concedida mediante resolución 2023-0282 de 13 de marzo de 2023	2520/2022
RESOLUCION 2026-0267	24/02/2026 13:41	NA0277 - Expedientes de licencias de actividades clasificadas -- SIA 2176144 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 4010/2025 -- PAMPLONA AZAR SL -- LEY FORAL 17/2020 - ADECUACIÓN DE LOCAL DE USO HOSTELERO-RESTAURANTE LATZANEA- A BINGO EN PG.IND.NOÁIN-ESQUIROZ CL.Z Nº1 BAJO, PARCELA 1/195 - PAMPLONA AZAR S.L.	4010/2025
RESOLUCION 2026-0266	24/02/2026 8:57	NA0348 - Expedientes de ocupación viaria -- SIA 2176085 - - 32. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS DE OCUPACIÓN -- Expediente 802/2026 -- MUDANZAS P.T. SL - - RESERVA ESPACIO - CAMIÓN MUDANZAS en AVDA LA LOSTRA Nº 12 EN NOÁIN, PARCELA 2/1438-MUDANZAS P.T. SL	802/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

RESOLUCION 2026-0265 S7138186G]	24/02/2026 8:57	-- OBRAS - ADECUACIÓN DEL AULA MAGNA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE NAVARRA A LA NORMATIVA DE INCENDIOS (2ª SALIDA) Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE MEJORA EN CR ZARAGOZA Nº 6 EN NOÁIN, PARCELA 1/149, DIRECCIÓN GRAL. DE INTERIOR DEL G. DE NAVARRA - Caducidad del expediente	717/2024
------------------------------------	--------------------	---	----------

DECLARACIONES RESPONSABLES OBRAS

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECLARACION RESPONSABLE 2026- 0021	18/03/2026 12:05	ART. 192 DFL 1/2017 - SUSTITUIR BAÑERA POR DUCHA EN CASA SITA CL. LA CUENTA, Nº 8 - 3º D, DE NOÁIN, PARCELA 1/22/1/9, J.R.L.	1174/2026
DECLARACION RESPONSABLE 2026- 0020	18/03/2026 12:05	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2841304 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 814/2026 - M.L.F.G. -- ART. 192 DFL 1/2017 - REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN PELUQUERÍA MARISA EN CTRA VIEJA DEL AEROPUERTO S/N.	814/2026
DECLARACION RESPONSABLE 2026- 0019	11/03/2026 14:47	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 680,68KWP EN CIUDAD DEL TTE, AVDA DEL ESTE Nº 19 EN IMÁRCOAIN, PARCELA 5/479, UNITED SPAIN 2020 PROPCO I, S.L	810/2026
DECLARACION RESPONSABLE 2026- 0018	11/03/2026 12:15	ART. 192 DFL 1/2017 - SUSTITUCIÓN DE 6 VENTANAS Y 2 PUERTAS EN COCINA Y SALÓN EN VIVIENDA SITA EN CL.LA CUENCA Nº 10,3ºB EN NOÁIN, PARCELA 1/23/1/11, M.A.G.J.	931/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

B.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, CATASTRO Y ASUNTOS GENERALES.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2026-0270	25/02/2026 8:20	SIA 2142748 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI -- Expediente 590/2026 -- M.J.J.L. -- RECURSO REPOSICIÓN CONTRA DILIGENCIA DE EMBARGO	590/2026
RESOLUCION 2026-0272	25/02/2026 9:39	ÁREA DE DEPORTES -- Expediente 2123/2024 - - SEDENA, S.L. -- CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL LOCAL JUVENIL - GAZTETXE. Resolución Alcaldía de prórroga de UN AÑO.	2123/2024
RESOLUCION 2026-0273	25/02/2026 9:39	Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones para actividades deportivas - ÁREA DE DEPORTES -- Expediente 2063/2025 - - Club de Montaña de Noáin. Reintegro de 2.757,40 euros.	2063/2025
RESOLUCION 2026-0274	25/02/2026 13:56	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 47/2026 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU DESARROLLOS EMPRESARIALES GOYA 17 SL.	47/2026
RESOLUCION 2026-0275	26/02/2026 12:26	NA0379 - Denuncias de transporte -- SIA 2142699 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 1011/2023 -- TRÁFICO --	1011/2023
RESOLUCION 2026-0277	27/02/2026 8:54	Expedientes de programación y de actividades deportivas - ÁREA DE DEPORTES -- Expediente 2246/2025 -- SOLICITUD CLUB BALONCESTO NOAIN. Encomienda de gestión de la práctica de baloncesto desde los 9 años, al Club de Baloncesto de Noáin.	2246/2025
RESOLUCION 2026-0278	27/02/2026 8:55	Expedientes de acceso Expediente 3189/2025 - Convocatoria de 2 Oficiales Administrativos (Urbanismo) Plazas 2.14 y 2.16 -- Corrección de errores en la lista definitiva de admitidos,	3189/2025
RESOLUCION 2026-0279	02/03/2026 8:23	Expediente 656/2026 -- TRAIL ELORZ	656/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2026-0280	03/03/2026 7:31	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3017210 -- 30. ÁREA DE CULTURA -- Expediente 482/2026 -- PRÓRROGA EXPRESA PLIEGO DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL -- Resolución PR/2026/32 - RP. Propuesta de aprobación de prórroga de contrato	482/2026
RESOLUCION 2026-0281	03/03/2026 7:32	SIA 2176183 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 3262/2025 -- GARANTÍA 2025: Solicitud devolución avales A.L.A. por plusvalías recurridas de 2006	3262/2025
RESOLUCION 2026-0282	03/03/2026 8:17	Expedientes de modificación de crédito 11/2026 -Expediente 720/2026 – M.A.M.E. -- Ampliación de crédito partida aseo autolimpiable plaza batalla de Noáin. Desestimación de solicitud de suspensión del acuerdo de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria.	720/2026
RESOLUCION 2026-0283	03/03/2026 9:37	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU M.R.L.E.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0284	03/03/2026 9:37	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU X.I.L.B.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0285	03/03/2026 9:37	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU F.G.D.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0286	03/03/2026 9:37	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- MARÍA A.E.L.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0287	03/03/2026 9:37	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- R.B.A.L.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0288	03/03/2026 9:37	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU M.J.L.B.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0289	03/03/2026 9:37	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06.	4318/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU MARÍA DE LAS M.L.E.	
RESOLUCION 2026-0290	03/03/2026 9:37	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU M.I.L.E.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0291	03/03/2026 9:38	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- J.E.L.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0292	03/03/2026 9:41	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- A.L.B.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0293	03/03/2026 9:41	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU E.E.I.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0294	03/03/2026 9:41	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU F.E.I.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0295	03/03/2026 9:41	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU Á.A.E.R.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0296	03/03/2026 9:42	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU F.J.E.R.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0297	03/03/2026 9:42	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU O.L.E.R.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0298	03/03/2026 13:33	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3540/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: D.M.D.M. ERROR 143. EXPTE 49/2025	3540/2025
RESOLUCION 2026-0299	03/03/2026 13:42	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3554/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: N.M.M. ERROR 143. EXPTE 50/2025 --	3554/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2026-0300	03/03/2026 13:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3522/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: V.S. ERROR 143. EXPTE 47/2025 --	3522/2025
RESOLUCION 2026-0301	03/03/2026 13:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3531/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: A.T.I. ERROR 143. EXPTE. 48/2025 --	3531/2025
RESOLUCION 2026-0302	03/03/2026 13:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3514/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: E.K. ERROR 143. EXPTE. 46/2025 --	3514/2025
RESOLUCION 2026-0303	03/03/2026 13:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3474/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: F.N.S.F. EXPTE. 44/2025 --	3474/2025
RESOLUCION 2026-0304	03/03/2026 13:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3468/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: M.T. ERROR 141. EXPTE 43/2025	3468/2025
RESOLUCION 2026-0305	03/03/2026 13:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3239/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: V.Y. EXPTE. 37/2025	3239/2025
RESOLUCION 2026-0306	03/03/2026 13:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3239/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: V.D. EXPTE. 37/2025	3239/2025
RESOLUCION 2026-0307	03/03/2026 13:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3239/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN:, M.Y. EXPTE. 37/2025	3239/2025
RESOLUCION 2026-0308	03/03/2026 13:47	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3239/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: V.D. EXPTE. 37/2025	3239/2025
RESOLUCION 2026-0309	03/03/2026 13:52	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI -- Expediente 597/2026 -- N.B.B.R. -- SOLICITA	597/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		DEVOLUCION EMBARGO Y EXONERACION DEUDA POR LEY SEGUNDA OPORTUNIDAD	
RESOLUCION 2026-0310	03/03/2026 13:52	NA0168 - Expedientes de procedimientos administrativos -- SIA 2176092 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 83/2026 -- R.C.A. SOLICITA DEVOLUCION EMBARGO POR FALTA NOTIFICACION PREVIA DEUDA	83/2026
RESOLUCION 2026-0311	03/03/2026 13:58	Expediente 917/2026 -- SOLICITUD LORENEA 15, 22, 29 ABRIL Y 6 MAYO 2026 - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA NOÁIN	917/2026
RESOLUCION 2026-0312	03/03/2026 14:00	Expediente 943/2026 -- SOLICITUD LORENEA Y LORETXO 14 MARZO 2026 - ASOCIACION ERAIKI GURASO ELKARTEA DEL CPEIP SAN MIGUEL DE NOAIN	943/2026
RESOLUCION 2026-0313	03/03/2026 14:04	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3557/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO PADRÓN: D.P. ERROR 143. EXPTE. 51/2025	3557/2025
RESOLUCION 2026-0315	04/03/2026 8:56	SIA 2142749 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI -- Expediente 904/2026 -- DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, A.M.A. -- SOLICITA ANULACION EMBARGO POR PENSION INEMBARGABLE	904/2026
RESOLUCION 2026-0316	04/03/2026 9:00	NA0168 - Expedientes de procedimientos administrativos -- SIA 2142607 -- 07. CONTRIBUCIÓN URBANA Y RÚSTICA -- Expediente 929/2026 -- RESOLUCIÓN APROBANDO NUEVOS VALORES	929/2026
RESOLUCION 2026-0318	04/03/2026 22:21	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 4318/2025 -- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE 4318/2025.	4318/2025
RESOLUCION 2026-0319	05/03/2026 10:44	Expediente 3744/2025 Cesión directa de uso de la parc 976 del pol 3, en la CTP, a ACCIONA, para promover un Data Center. Recurso de Alzada 25-2505. Resolución de remisión del expediente e informe municipal al TAN.	3744/2025
RESOLUCION 2026-0321	06/03/2026 7:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: A.D.N. EXPTE 70/2025	4404/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2026-0322	06/03/2026 7:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRON: K.D.N. EXPTE 70/2025	4404/2025
RESOLUCION 2026-0323	06/03/2026 7:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRON: B.M.D.N. EXPTE 70/2025	4404/2025
RESOLUCION 2026-0324	06/03/2026 7:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: A.O.N.F. EXPTE 70/2025	4404/2025
RESOLUCION 2026-0325	06/03/2026 7:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: M.M.D.D. EXPTE 70/2025	4404/2025
RESOLUCION 2026-0326	06/03/2026 7:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: S.D.N. EXPTE 70/2025	4404/2025
RESOLUCION 2026-0327	06/03/2026 7:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: M.C.O.M. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0328	06/03/2026 7:45	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRON: J.E.R.S. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0329	06/03/2026 7:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: J.E.M.A. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0330	06/03/2026 7:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: L.J.G.V. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0331	06/03/2026 7:46	RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: J.F.M.G. EXPTE 69/2025	4408/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2026-0332	06/03/2026 7:46	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRON: D.A.M.M. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0333	06/03/2026 7:47	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4238/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRON: T.Z. ERROR 143. EXPTE. 68/2025	4238/2025
RESOLUCION 2026-0334	06/03/2026 7:47	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4237/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: M.V. EXPTE. 67/2025	4237/2025
RESOLUCION 2026-0335	06/03/2026 7:49	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4236/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: Y.R. EXPTE 66/2025	4236/2025
RESOLUCION 2026-0336	06/03/2026 7:49	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4060/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRON: A.M.G. ERROR 142. EXPTE 65/2025	4060/2025
RESOLUCION 2026-0337	06/03/2026 7:49	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3976/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: J.J.G.B.. EXPTE. 59/2025	3976/2025
RESOLUCION 2026-0338	06/03/2026 7:49	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3759/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRON DE HABITANTES: A.D.S. EXPTE 57/2025	3759/2025
RESOLUCION 2026-0339	06/03/2026 7:49	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3759/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRON DE HABITANTES: S.A.A.B. EXPTE 57/2025	3759/2025
RESOLUCION 2026-0340	06/03/2026 7:49	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3689/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: M.T.G. EXPTE. 56/2025	3689/2025
RESOLUCION 2026-0341	06/03/2026 7:50	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3643/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRON: M.J.J. EXPTE 55/2025	3643/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2026-0342	06/03/2026 7:50	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3643/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: O.G.M. EXPTE 55/2025	3643/2025
RESOLUCION 2026-0343	06/03/2026 13:34	NA0379 - Denuncias de transporte -- SIA 2142699 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 1011/2023 -- TRÁFICO	1011/2023
RESOLUCION 2026-0344 [Resol devol fianza EXP 3989/2025]	06/03/2026 13:34	X9ERAE - Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho -- SIA 2176082 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3989/2025 -- Múltiples interesados -- RESERVA SALA MATRIMONIO CIVIL: J.E.M. Y G.I.F., EL 10/01/2026, A LAS 12:00 H. LES	3989/2025
RESOLUCION 2026-0345	06/03/2026 13:34	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3561/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: G.B. ERROR 141. EXPTE 54/2025	3561/2025
RESOLUCION 2026-0346	06/03/2026 13:34	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3560/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: P.G.T. ERROR 143. EXPTE. 53/2025	3560/2025
RESOLUCION 2026-0347	06/03/2026 13:35	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3558/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: T.G. ERROR 142. EXPTE. 52/2025	3558/2025
RESOLUCION 2026-0348	06/03/2026 14:23	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 631/2026 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU J.I.T.U.	631/2026
RESOLUCION 2026-0350	07/03/2026 11:03	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 3030508 -- 36. GRUPO EJECUTIVA SCI -- Expediente 587/2026 -- MARAU NOMADA URBAN SL -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS - SOLICITA ANULACION DE RECARGOS COSTA E INTERESES POR DO...	587/2026
RESOLUCION 2026-0354	10/03/2026 9:56	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 2176191 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 1021/2026 -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS - Expediente solicitud devolución	1021/2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		recargos e intereses IVTM año 2025 7304-KRB y 7923-JKP Doña A.M.M.S.	
RESOLUCION 2026-0373	10/03/2026 13:41	NA0168 - Expedientes de procedimientos administrativos -- SIA 2142607 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 674/2026 -- Calendario fiscal 2026 --	674/2026
RESOLUCION 2026-0377	11/03/2026 13:01	SIA 2142743 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 1038/2026 -- Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2026 --	1038/2026
RESOLUCION 2026-0404	18/03/2026 13:52	NA0713 -6 Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 2176191 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 1175/2026 -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS - Solicitud devolución ingresos indebidos Gespam, S.L.	1175/2026

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL FONDO LOCAL NAVARRO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO GESTIONADO POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS.- (EXPTE. 906/2026)

Punto nº 3 - Video-Acta

Visto el escrito remitido por la Federación Navarra de Municipios y Concejos con fecha 2 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

Seguramente, a estas alturas del año habréis aprobado o estaréis a punto de aprobar los Presupuestos de la entidad local que presides.

Creo, por tanto, que este es un buen momento para recordarte, un año más, la necesidad de que desde las corporaciones locales seamos solidarios con las colectividades que viven en zonas desfavorecidas del mundo, y consignemos, con este fin, una parte de nuestro presupuesto para mejorar sus vidas.

De hecho, esta actitud de solidaridad no os es nueva, puesto que el pasado año participasteis, con una aportación de **47000 euros**, junto con otras ciento veintiocho entidades locales, en el **Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo** que gestiona la FNMC y de cuyos resultados os hemos ido informando.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

A punto de abrir la convocatoria para que las ONG nos presenten de nuevo sus proyectos para el año **2026**, me complace invitarte a participar en esta nueva edición del Fondo, con el convencimiento de que es uno de nuestros mejores instrumentos para la cooperación internacional.

Si deseáis participar un año más nos lo podéis comunicar cumplimentado la ficha adjunta de adhesión anual (**MODELO 1**) o notificándolo por otro medio.

Además, como en años anteriores, ponemos a vuestra disposición un sistema que simplificará la gestión del Fondo. Bastará con que nos remitáis la ficha adjunta (**MODELO 2**) con indicación de la cantidad que deseáis aportar y desde la Federación os haríamos el cargo anual en tanto no decidáis suspender vuestra aportación.

Con la confianza de que consideréis esta iniciativa de interés, y poder contar con vuestra colaboración, recibe un cordial saludo.

ANEXO 1: MODELO DE ADHESIÓN ANUAL AL FONDO LOCAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2026

D/Doña., SECRETARIO/A
DEL

CERTIFICO: Que el (órgano que proceda) de esta entidad, adoptó con fecha El siguiente ACUERDO:

1. Participar en el Fondo Local de Navarra de Cooperación para el Desarrollo creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
2. Aportar al mismo, con cargo a la partida 0-2391-7820000 correspondiente a los Presupuestos de la entidad la cantidad de 47.000,00 euros.
3. Hacer efectiva la cantidad anteriormente señala mediante:

<input checked="" type="checkbox"/>	Transferencia a la cuenta de Fiare. Banca Ética "FNMC. Fondo de Cooperación": (IBAN) ES28 1550 0001 2400 0477 3628
<input type="checkbox"/>	Cargo en cuenta Número cuenta (IBAN): ES./.../.../.../.../...



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Y para que así conste y su remisión a dicha Federación, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr./a Presidente/a y sello de la entidad, ena.....de.....de 2025.

Vº Bº
ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Remitir a FNMC por cualquiera de los siguientes medios:
Correo Ordinario: C/ Tudela, 20 – 3º 31003 Pamplona (Navarra)
Correo Electrónico: fnmc@fnmc.es

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad de presentes (12 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“1. Participar en el Fondo Local de Navarra de Cooperación para el Desarrollo creado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos año 2026.

2. Aportar al mismo, con cargo a la partida 0-2391-7820000 “Subv. Inversiones Ayuda Tercer Mundo” correspondiente a los Presupuestos de la entidad la cantidad de 47.000,00 euros.

3. Hacer efectiva la cantidad anteriormente señala mediante:

Transferencia a la cuenta de Fiare. Banca Ética “FNMC. Fondo de Cooperación”: (IBAN) ES28 1550 0001 2400 0477 3628

1. Trasladar el siguiente acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REPARTO DE AYUDAS AL DÉFICIT DE LOS CONCEJOS DEL VALLE DE ELORZ AÑO 2026.- (EXPTE. 1076/2026).-

[Punto nº 4 - Video-Acta](#)



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

Antes	población a 31/12/2025	% sobre total	Variable	Fijo	Total
Zabalegui	60	5,32%	3.194,32 €	5.250,00 €	8.444,32 €
Guerendiáin	23	2,04%	1.224,49 €	5.250,00 €	6.474,49 €
Elorz	334	29,64%	17.781,72 €	5.250,00 €	23.031,72 €
Imarcoáin	431	38,24%	22.945,87 €	5.250,00 €	28.195,87 €
Torres	279	24,76%	14.853,59 €	5.250,00 €	20.103,59 €
Total	1127	100,00%	60.000,00 €	26.250,00 €	86.250,00 €

Cantidad a repartir:	86250
aportación fija por convenio:	8750
aportación fija anterior:	17500
aportación fija total	26250
aportación variable:	60000

Aportación anterior (2024 SIN contabilidad)	Aportación anterior (2024 CON contabilidad)	Incremento	Incremento SIN contabilidad
4.162,25 €	5.912,25 €	2.532,07 €	4.282,07 €
3.963,58 €	5.713,58 €	760,91 €	2.510,91 €
9.129,14 €	10.879,14 €	12.152,58 €	13.902,58 €
11.778,15 €	13.528,15 €	14.667,73 €	16.417,73 €
8.466,89 €	10.216,89 €	9.886,71 €	11.636,71 €
37.500,00 €	46.250,00 €	40.000,00 €	48.750,00 €

Aportación 2024:	37500
Aportación 2025:	77500

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad de presentes (12 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

1º Aprobar el reparto conforme al cuadro anterior.

2º Dar traslado a los Concejos beneficiarios y comunicar al Área de Intervención a los efectos oportunos.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRAS DE POBLACIÓN OFICIAL A FECHA 1 DE ENERO DE 2026.- (EXPTE. 4244/2025)

Punto nº 5 - Video-Acta

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, remite con fecha 20 de marzo de 2026, Registro entrada 2025-E-RC-902, escrito que indica lo siguiente:

Ref. Rev. 1-1-26 FINCO Pamplona/lruña, 20 de marzo de 2026

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, se comunica lo siguiente:

Una vez incorporada en la base del INE la información contenida en los ficheros mensuales de variaciones padronales remitidos por los Ayuntamientos antes del 6 de marzo, según lo previsto en el calendario anual publicado en IDA- Padrón, y puestos a disposición en IDA-web los ficheros de devolución del mes de marzo: HppmmmlA.325, se da por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la información especificada en el apartado III de la Resolución de 20 de julio de 2018, se procede a la comunicación **de la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2026 resultante para ese municipio: 8542 habitantes.**

Según lo dispuesto en el apartado VI de la citada Resolución, y conforme al calendario anual aprobado, el Ayuntamiento remitirá electrónicamente a la correspondiente Delegación Provincial de INE, **hasta el 13 de abril**, oficio en el que se especifique únicamente la población resultante para su municipio



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

referida a 1 de enero. Además, para que los posibles reparos que hubiera de formular el INE puedan detallarse a nivel de registro, se enviará el fichero C31088A1.026, copia del Padrón completo a 1 de enero del que se haya deducido la cifra, ajustado a las especificaciones técnicas que se describen en anexo 1 de la Resolución de referencia, mediante el aplicativo IDA-Padron (único medio admitido para intercambiar los ficheros del procedimiento de cifras, según lo establecido en el apartado V de la misma Resolución). En caso de que el citado fichero no supere la validación prevista en el apartado VII de la Resolución (que el INE efectuará con carácter inmediato), **o contenga errores invalidantes**, el Ayuntamiento dispondrá de un nuevo plazo para el envío de sucesivos ficheros, a través de IDA-Padron, siempre y cuando no se supere la fecha del 20 de abril de 2026 (plazo máximo improrrogable de recepción).

Se hace especial hincapié en la conveniencia de que el fichero C31088A1.026 se genere sin errores invalidantes puesto que, en su caso, los registros afectados no podrán corregirse en la fase de presentación de alegaciones, resultando inevitablemente desestimadas.

Si la cifra de población aprobada por ese Ayuntamiento no coincidiera con la propuesta del INE y no se efectuará el envío del fichero C31088A1.026, o el fichero remitido en el plazo máximo señalado no se ajustará a las especificaciones establecidas, el INE no estimará ningún tipo de alegación posterior y someterá a informe del Consejo de Empadronamiento para su elevación al Gobierno la propuesta de cifra de población que ahora se comunica.

Por otro lado, según lo previsto en el apartado IX de la Resolución de 20 de julio de 2018, aquellos Ayuntamientos que vengán admitiendo en sus Padrones literales con caracteres de la fase 2 y aún no los hayan remitido al INE, podrán comunicarlos para su repercusión de forma masiva, tanto en Padrón como en Censo Electoral, siguiendo el procedimiento establecido para ello, que consiste en utilizar los ficheros OppmmmAl.aaa que se generen en el procedimiento de cifras, previa actualización, en su caso del callejero. En este caso, **el fichero C31088A1.026 deberá generarse con caracteres de fase 2 y marcar la opción "Caracteres Fase 2" en el validador de IDA-Cifras cuando se proceda al envío del fichero.**

Al respecto, los Servicios Técnicos de Padrón respondieron con fecha 24 de marzo de 2026, lo siguiente:

Por la presente el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibarko Udala comunica la Población resultante referida a 01 de enero de 2026 de 8558 habitantes.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Adjunto se remite Resumen Numérico General Municipal del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibarko Udala a 01 de enero de 2026. Así mismo se comunica que el fichero C31088AI.025 será remitido por IDA PADRÓN CIFRAS con fecha 24/03/2026.

Por ello, consta una diferencia de 16 habitantes entre la cifra existente en el Padrón Municipal y lo comunicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad de presentes (12 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar las cifras de población oficial del municipio de Noáin (Valle de Elorz) a fecha 1 de enero de 2026, con un total de 8.558 habitantes.

2º.- Trasladar el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística a los efectos oportunos.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARTE DE LA ANTIGUA CASA CONCEJIL DE ZULUETA, CALLE ZUMADI Nº 2, PARCELA 437 POLÍGONO 6.- (EXPTE. 331/2026)

[Punto nº 6 - Video-Acta](#)

Mediante Resolución de alcaldía nº 2026-0048 dictada el día 23 de enero de 2026, se aprobó la incoación de expediente de desafectación (parcial) en relación con el inmueble mencionado, transformando su naturaleza de dominio público, servicio público a patrimonial. Las superficies a desafectar son las siguientes:

- . Planta Sótano: La denominada "sala 2" de 32,37 m2.
- . Planta Baja: El local social, cocina, almacén y aseos.
- . Planta Primera: La sala concejal, despacho, archivo y aseos.

Se somete el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Previa la tramitación oportuna, someter la desafectación a aprobación del Pleno, previo informe de la Comisión Informativa.

Este anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 31 de fecha 12 de febrero de 2026, dando un plazo de presentación de alegaciones de un mes.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría Municipal con fecha 26 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

Expediente 331/2026.

INFORME JURÍDICO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE BIEN INMUEBLE

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Mediante **Resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2026**, se acordó la **aprobación inicial de la desafectación parcial** del inmueble municipal denominado antigua casa concejil, afectando a las siguientes dependencias:

- **Sótano:** Sala 2
- **Planta baja:** Local social, cocina, almacén y aseos
- **Planta primera:** Sala concejil, despacho, archivo y aseos

Segundo.– En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de régimen local, el expediente fue sometido a **información pública**, mediante anuncio publicado en el **Boletín Oficial de Navarra nº ___**, de fecha **12 de febrero de 2026**.

Tercero.– Durante el plazo de exposición pública **no se han presentado alegaciones ni reclamaciones**.

Cuarto.– El expediente se encuentra, por tanto, en condiciones de ser elevado a **aprobación definitiva por el Pleno** de la entidad local.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Naturaleza jurídica del bien y potestad de desafectación

Los bienes de las entidades locales se clasifican en **bienes de dominio público** y **bienes patrimoniales**, conforme a:

- **Artículo 5 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra (LFALN)**
- **Artículos 3 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra**



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Los bienes de dominio público se caracterizan por su afectación a un uso o servicio público. La **desafectación** supone la pérdida de dicha condición.

El **artículo 100 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra** establecen que:

Los bienes de dominio público pueden ser desafectados cuando dejen de destinarse al uso o servicio público.

2. Procedimiento de desafectación

El procedimiento aplicable viene regulado en:

- **Artículos 100 a 103 del Decreto Foral 280/1990**
- **Artículo 22.2.I) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** (competencia del Pleno) El procedimiento exige:

1. **Acuerdo de aprobación inicial**
2. **Información pública** mediante anuncio oficial
3. Resolución de alegaciones (si las hubiera)
4. **Aprobación definitiva por el Pleno** En el presente caso:
 - Se ha cumplido la aprobación inicial
 - Se ha realizado la publicación en BON
 - No se han presentado alegaciones

Por tanto, procede la aprobación definitiva.

3. Competencia

La competencia para la alteración de la calificación jurídica de los bienes corresponde al:

- **Pleno de la Corporación**, conforme al artículo 22.2.I) LRBRL
- En relación con el régimen foral, conforme a la **Ley Foral 6/1990**

4. Desafectación parcial

La normativa no prohíbe la desafectación parcial, siempre que exista:

- **Identificación precisa de la parte afectada**
- Posibilidad de individualización jurídica y funcional Esto ha sido admitido por la jurisprudencia:
 - **STS de 20 de marzo de 1990**: reconoce la posibilidad de alterar la calificación jurídica de partes concretas de bienes públicos cuando exista delimitación suficiente.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- **STS de 18 de diciembre de 2001:** admite la desafectación parcial de inmuebles municipales siempre que no se comprometa el uso público restante.

5. Efectos de la desafectación

Conforme al **artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra**, la desafectación implica:

- Pérdida de la condición de bien de dominio público
- Adquisición de la condición de **bien patrimonial** Ello permite su posterior:
 - Enajenación
 - Cesión
 - Arrendamiento
 - O cualquier otro uso conforme al derecho privado

6. Jurisprudencia relevante

La doctrina jurisprudencial ha reiterado:

- **STS de 3 de noviembre de 1997:**
La desafectación requiere un acto expreso y formal de la Administración titular.
- **STS de 14 de abril de 2000:**
La pérdida del uso público debe quedar acreditada en el expediente administrativo.
- **STS de 25 de septiembre de 2007:**
La alteración de la calificación jurídica exige seguir el procedimiento legalmente establecido, siendo nula en caso contrario.
- **STS de 10 de febrero de 2014:**
La desafectación transforma la naturaleza jurídica del bien, sometiénolo al régimen patrimonial.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- El expediente ha seguido **correctamente el procedimiento legal**.
- La desafectación está **justificada por la pérdida de uso público** de los espacios afectados.
- La delimitación de las dependencias es **clara y suficiente**, lo que permite la desafectación parcial.
- No se han presentado alegaciones, por lo que no existe controversia jurídica.

IV. CONCLUSIÓN



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación definitiva de la **desafectación parcial** del inmueble denominado antigua casa concejil, en los términos descritos, al haberse cumplido todos los requisitos legales y procedimentales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad de presentes (12 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.– Aprobar definitivamente la **desafectación parcial** del inmueble denominado antigua casa concejil, respecto de las siguientes dependencias:

- Sótano: Sala 2
- Planta baja: Local social, cocina, almacén y aseos
- Planta primera: Sala concejil, despacho, archivo y aseos

Segundo.– Declarar que los citados espacios dejan de tener la condición de **bien de dominio público**, pasando a tener la condición de **bien patrimonial**.

Tercero.– Publicar el presente acuerdo en el **Boletín Oficial de Navarra**, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuarto.– Facultar a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 08/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPTE. 952/2026)

[Punto nº 7 - Video-Acta](#)

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 6 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

Modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario
Área 338 – Festejos

I. ANTECEDENTES

Con ocasión de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria relativo al Área 338 – Festejos se elaboró inicialmente una propuesta de tarias



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

nº 21/2026 al presupuesto del ejercicio 2026.(expte.641/2026modificación basada en el análisis del gasto real observado en el ejercicio 2025.

En dicho análisis se comparó el gasto ejecutado en dicho ejercicio, que ascendió a **54.013,70 €**, con la planificación de necesidades estimada para el ejercicio 2026, cifrada en **66.000 €**, resultando una diferencia de **11.986,30 €**, importe que motivó la propuesta inicial de modificación presupuestaria.

Durante el estudio del expediente en la Comisión de Hacienda se puso de manifiesto que el crédito inicial consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 en la partida **0-33801-2262000 – Gastos diversos festejos populares** asciende a **42.500 €**, circunstancia que aconseja revisar el cálculo inicial de la modificación presupuestaria a fin de adecuarlo correctamente al crédito disponible en el presupuesto.

A la vista de dichas observaciones se ha procedido a revisar el cálculo de la modificación presupuestaria, tomando como referencia el crédito inicial consignado en el presupuesto y la planificación estructurada de necesidades para el ejercicio.

II. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Del análisis conjunto del presupuesto inicial, del gasto real observado y de la planificación estructurada del gasto se desprende lo siguiente:

Concepto	Importe
Crédito inicial presupuesto 2026	42.500,00 €
Gasto real observado en 2025	54.013,70 €
Planificación estructura de necesidades 2026	66.000,00 €

De dichos datos se desprende que el crédito inicialmente consignado en el presupuesto resulta insuficiente para atender las necesidades reales del servicio.

En consecuencia, procede tramitar la correspondiente modificación presupuestaria que permita adecuar el crédito disponible a la planificación estructurada del gasto.

III. PLANIFICACIÓN ESTRUCTURADA DEL GASTO



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

La planificación estructurada del gasto en el Área 338 – Festejos se articula en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida	Denominación	Crédito previsto
0-33801-20501	Alquiler carpas concejos	14.000,00 €
0-33801-21901	Reparaciones de carpa, vallado y otros	9.000,00 €
0-33801-2262001	Alumbrado navideño	19.000,00 €
0-33801-2262000	Gastos logísticos festejos populares	14.000,00 €
0-33801-2262002	Otros eventos festivo-culturales	10.000,00 €

Total planificación: **66.000 €**

IV. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

IV. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA

La modificación presupuestaria necesaria para alcanzar dicha planificación asciende a:

23.500 €

calculada como diferencia entre:

66.000 € – 42.500 € = **23.500 €**

La modificación se distribuye del siguiente modo:

Partida	Denominación	Importe
0-33801-2262002	Otros eventos festivo-culturales	10.000,00 €
0-33801-20501	Alquiler carpas concejos	13.500,00 €

Total modificación presupuestaria: **23.500 €**

V. FINANCIACIÓN

La modificación presupuestaria se financiará con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, conforme a lo dispuesto en el artículo 213.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Hacienda Locales de Navarra.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 6 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

VI. PROPUESTA DE ACUERDO



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el artículo 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el artículo 28 de la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9 propongo al Pleno que adopte los siguientes

La Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar dictamina favorablemente por mayoría (3 votos a favor ALDATU, AINE, SV y 1 abstención UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario por importe total de 23.500 €, con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Importe
0-33801-2262002	Otros eventos festivo-culturales	10.000,00 €
0-33801-20501	Alquiler carpas concejos	13.500,00 €

Segundo. Determinar que la financiación de la modificación se realizará con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

Tercero. Exponer al público dicho expediente durante **15 días mediante la publicación en el tablón municipal**, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. Considerar definitivamente aprobada la modificación presupuestaria si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que ha comprobado el Presupuesto del ejercicio 2026 y ha comprobado que la consignación inicial de la partida son 47.000 € y no los 42.500 € que constan en este expediente de modificaciones presupuestarias, existiendo una diferencia de 4.500 €.

Sr. Alcalde le responde que no hay ningún problema en sacar este punto del orden del día y revisar con Intervención Municipal si las cantidades son correctas.

Sr. Abarzuza, en nombre de SV, considera que no representa ningún problema el que quede un remanente en esta partida por importe de 4.500 €.

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad de presentes (9 votos a favor UPN, ALDATU, SV, PSN/PSOE y 3 abstenciones AINE) retirar este punto del orden del día.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Sr. Marco muestra su satisfacción ante la postura de la Corporación de retirar el punto del orden del día, para que se realicen los trámites correctamente, y contando con el visto bueno del Sr. Secretario.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 17/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPTE. 933/2026)

Punto nº 8 - Video-Acta

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 6 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: que hay interés por parte de la población del Valle de Elorz para la creación de una Comunidad Energética, como se vio en la charla celebrada el pasado 16 de febrero; que hay subvención que ayude a generar esta comunidad en este municipio, y que el Ayuntamiento es firmante del Pacto de Alcaldías y esta es una actuación estratégica para la transición energética a nivel municipal (para la población y pymes), se ha visto la importancia de llevar a cabo esta actuación en el municipio. La creación de una Comunidad Energética.

ESTADO DE GASTOS

- 0-425-22606 "Gastos asesoramiento comunidades energéticas" por importe de 18.249,47 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 6 de marzo de 2026.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que su grupo considera este asunto interesante pero que para modificar el sentido del voto que dieron en Comisión de Hacienda necesitan información íntegra del proyecto, costes, etc., que no disponen en este momento.

Sr. Alcalde le responde que este proyecto viene a iniciativa de los técnicos municipales, y de las placas fotovoltaicas existentes en varios edificios municipales, pero que en este momento se trata de habilitar una partida para asesoramiento.

Sr. Oyarzun añade que es un tema que se ha tratado verbalmente en la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030, Movilidad y Conservación aunque no existe una documentación detallada al respecto.

Sr. Navarro, en nombre de AINE, añade que existe una información pública que ha trascendido a través de las redes sociales.

Sr. Erro le responde que como Corporativos deben disponer de una documentación más concreta y exhaustiva, antes de pronunciarse al respecto.

Sr. Lanz, en nombre de ALDATU, entiende que se trata de aprobar el gasto para el asesoramiento del proyecto y se ha facilitado la información que dispone el Ayuntamiento.

Sr. Marco, en nombre de UPN, se reafirma en la postura de su grupo ante la falta de una documentación mínima al respecto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 4 abstenciones UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 17/2026 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 9º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 19/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPTE. 932/2026)

[Punto nº 9 - Video-Acta](#)

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 6 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: de los escritos presentados por un vecino de Torres de Elorz con fecha 7 de agosto de 2024, Registro de entrada nº 2024-E-RC-2715, y la administradora de varias comunidades de vecinos de Noáin con fecha 12 de octubre de 2024, Registro de entrada nº 2024E-RE-3931, así como la intervención de una vecina en el Pleno de 14 de octubre de 2025, se ha comprobado la necesidad de contratar a una empresa de control de palomas en el casco urbano de ambas localidades, con el fin de reducir la población de estas aves por los múltiples perjuicios que ocasionan a los vecinos. Se realizó a final de 2025 una modificación presupuestaria que no se pudo utilizar ya que el contrato de este servicio es un servicio anual que se va a realizar a lo largo de 2026.

ESTADO DE GASTOS

- 0-311-22709 Control de plagas (Palomas) por importe de 11.616 €



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 6 de marzo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad de presentes (12 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar dictamina favorablemente por unanimidad de presentes (4 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 19/2026 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 20/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPT. 985/2026)

Punto nº 10 - Video-Acta

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 9 de abril de 2026, que indica lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

MEMORIA - PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: que el presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y el del Ayuntamiento se han aprobado en momentos diferentes, se han podido constatar discrepancias entre la aportación prevista por el Ayuntamiento y la consignada por la propia Mancomunidad. En este sentido, con ocasión del cierre de las cuentas se ha constatado que en el ejercicio 2025 la aportación consignada por el Ayuntamiento (372.627,00 €) resultó inferior en 6.134,48 € a la prevista en el presupuesto de la Mancomunidad (378.761,48 €). Asimismo, para el ejercicio 2026 la aportación prevista por la Mancomunidad asciende a 438.545,63 €, mientras que en el presupuesto municipal figura consignada la cantidad de 372.627,00 €, lo que supone una diferencia de 65.918,63 €. En consecuencia, con el fin de adecuar la consignación municipal a las aportaciones reales y cubrir tanto el desfase correspondiente al ejercicio 2025 (6.134,48 €) como la diferencia prevista para 2026 (65.918,63 €), resulta necesario dotar de crédito adicional a la partida 0-2311-46300 "Mancomunidad Servicios Sociales de Base" del presupuesto de 2026, por un importe total de 72.053,11€

ESTADO DE GASTOS

- 0-2311-46300 MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIAL DE BASE por importe de 72.053,11 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 9 de abril de 2026.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que la cifra que inicialmente se barajó en Comisión de Hacienda fueron 23.513,00 € y posteriormente se modificó hasta alcanzar los 72.053,11 €, lo que supone una diferencia prácticamente de 50.000 €, que necesita de una explicación clara y concreta, lo que supuso a su grupo una sorpresa monumental.

Añade que la aportación municipal a la Mancomunidad se fijó en su día en 390.000 € aproximadamente y después se amplió hasta los 438.545,63 €. Entiende que el actual equipo de gobierno de la Mancomunidad siempre ha querido ampliar el presupuesto y los gastos y este es un reflejo de dicha postura. Entiende que son medidas de carácter social y político.

Sr. Maya le responde que en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base los representantes del Ayuntamiento son la Junta de Gobierno y Sr. Marco. Añade que las diferencias existentes en las aportaciones a dicha entidad han debatidas y aprobadas en la misma, y que si el representante de UPN hubiera acudido a las mismas dispondría de la información que actualmente está reclamando su grupo. Por ello, no le parece coherente pedir explicaciones en este momento.

Añade que con esta mayor aportación se va a destinar a incrementar medidas de carácter social.

Sr. Lanz, en nombre de ALDATU, explica que inicialmente estaba prevista una aportación de 390.000 €, pero que los tiempos de aprobación de los presupuestos de ambas entidades no coinciden, cuando se aprobó el Presupuesto del Ayuntamiento aún no estaba cerrado ni aprobado el correspondiente a la Mancomunidad, y posteriormente se modificó al alza, siempre para ampliar los servicios de carácter social mancomunadas.

Añade que el actual equipo de gobierno apuesta de forma clara por esta ampliación de gastos sociales y pregunta si UPN no está de acuerdo con ello, que lo manifieste.

Sr. Marco, en nombre de UPN, añade que si no ha podido acudir a alguna Asamblea de la Mancomunidad es por asuntos laborales, pero que en ningún momento se ha hablado de que este incremento del gasto tenga carácter delictivo, y que su grupo está a favor de los gastos sociales, pero con una buena gestión económica.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Sr. Lanz le responde que no está de acuerdo con esta afirmación, ya que lo único que se ha pretendido con este expediente es incrementar la aportación municipal destinada a la Mancomunidad para acometer más medidas sociales: rentas garantizadas, etc., y que no se puede llamar “mala gestión económica” el haber incrementado al alza el presupuesto de dicha entidad para acometer este tipo de gastos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 4 votos en contra UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 20/2026 en su modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Sr. Alcalde informa que a petición de Sr. Oyarzun va a realizar un receso en la sesión, siendo las 19:59:53 horas.

A las 20:07:53 horas se reanuda la sesión, con la presencia de Sr. Laquidain, del grupo municipal UPN.

PUNTO 11º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 21/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPTE. 641/2026).-

[Punto nº 11 - Video-Acta](#)

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 13 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: Desde el Área de Cultura se ha identificado la necesidad de impulsar un proyecto de recopilación, documentación y producción audiovisual de la historia cultural del municipio, con el objetivo de preservar, sistematizar y difundir el patrimonio cultural inmaterial generado a lo largo de la historia más reciente. Durante las últimas décadas, la actividad cultural local se ha sustentado de manera significativa en la participación ciudadana, el tejido asociativo y la colaboración voluntaria de numerosas personas que han promovido iniciativas, colectivos y eventos culturales, contando con el apoyo municipal. Parte relevante de este conocimiento y memoria histórica no se encuentra documentada formalmente y reside fundamentalmente en testimonios orales de personas que, por su edad, pueden dejar de aportar esta información en el corto o medio plazo, lo que supone un riesgo real de pérdida irreversible de patrimonio inmaterial. A la vista de lo anterior, se considera prioritario acometer una actuación específica de registro audiovisual, entrevistas, recopilación de materiales y generación de un archivo documental que permita conservar dicha memoria colectiva, facilitar su consulta futura y ponerla a disposición de la ciudadanía, reforzando la identidad cultural local y la difusión del patrimonio municipal. Dado que esta necesidad no estaba prevista inicialmente en el presupuesto vigente y requiere dotación económica específica para su ejecución, resulta necesaria la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

ESTADO DE GASTOS

- 6-3340-22706 Trabajos técnicos de recopilación y producción audiovisual de la memoria cultural municipal por importe de 12.000 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 16 de marzo de 2026.

Sr. Lanz, en nombre de ALDATU, manifiesta que este expediente se hace a iniciativa del Área de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar. Este proyecto ha surgido por la idea de la actual técnica de cultura durante el homenaje de jubilación de la técnica anterior. Entiende que hay mucho material que se pierde con el paso de generaciones y que sería conveniente preservar con este material audiovisual, dando cabida a todos los colectivos y tejido cultural del municipio.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que no están de acuerdo con este proyecto, y entiende que hay necesidades mucho más prioritarias en el municipio que la edición de un vídeo. Añade que le pareció bochornoso el vídeo realizado en el homenaje por la jubilación de la técnica cultural anterior, opinión compartida por mucho de los asistentes al acto, y que si lo hubiera conocido con anterioridad no habría asistido.

Sr. Alcalde le responde que no está de acuerdo con esta afirmación que considera totalmente inapropiada. Este homenaje contó con la participación de numerosos colectivos y miembros integrantes del tejido cultural del municipio y todos pusieron en valor la figura de la anterior técnica de cultura con más de 30 años de labor en el Valle de Elorz.

Sr. Erro entiende que este vídeo se realizó a mayor gloria del equipo de gobierno y no de la homenajeadada, por lo que no están de acuerdo con el mismo.

Debatido ampliamente el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 21/2026 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 12º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 22/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPTE. 1132/2026).-

Punto nº 12 - Video-Acta

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 16 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: del estado que presenta la cubierta de la "pista azul" del Colegio San Miguel, con numerosas goteras que impiden el correcto uso del mismo, es necesario acomete la reparación. Esta actuación excede de lo que es un mantenimiento ordinario y es por ello por lo que se va a promover su reparación desde el servicio técnico del área de urbanismo y obras.

ESTADO DE GASTOS

- 0-34100-62201 "Reparación extraordinaria pista azul colegio San Miguel" por importe de 41.000 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 16 de marzo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 22/2026 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 13º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 23/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPTE. 1229/2026).-

Punto nº 13 - Video-Acta

Vista la memoria de Alcaldía emitida con fecha 25 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: la demanda de climatización del edificio de Policía Municipal, se ha estudiado la solución para poder responder y dotar a las oficinas de un sistema de climatización con aire acondicionado de manera que el uso del edificio reúna las condiciones adecuadas para su uso.

ESTADO DE GASTOS

- 0-1321-62301 "EQUIPO AIRE ACONDICIONADO POLICIA" por importe de 10.500 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe. De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9 propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 25 de marzo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 23/2026 en su modalidad de Crédito Extraordinario sobre el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 14º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 25/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPT. 1237/2026).-



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Punto nº 14 - Video-Acta

Vista la memoria de Alcaldía emitida con fecha 25 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: la reparación extraordinaria del suelo del centro juvenil que se ha necesitado acometer por humedades procedentes de la cocina indemnizada parcialmente por el seguro

ESTADO DE GASTOS

- 0-33703- "Mantenimiento local de jóvenes" por importe de 13.768,59 €

ESTADO DE INGRESOS:

La parte correspondiente a nuevos ingresos se reflejará en el presupuesto a modificar a través de la aplicación 0-4810001 "Indemnizaciones de seguros" por importe de 8.994,63 €. En esta parte existe el reconocimiento del derecho o compromiso firme de aportación a través de indemnización parcial de la compañía de seguros (Se aplica depreciación a la tabla al haberse superado su vida útil, entendiéndose su reposición implica una mejora respecto al original). La parte financiada con Remanente Líquido de Tesorería asciende a 4.773,96 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas ocales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 25 de marzo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 25/2026 en su modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 15º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 27/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPTE. 1301/2026)

[Punto nº 15 - Video-Acta](#)

Vista la memoria emitida por Alcaldía con fecha 30 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

MEMORIA - PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a: vistas las necesidades surgidas para la compra de diversos equipos para el área de Urbanismo (CPU, monitores) y Servicio de



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Deportes (equipo subvencionado por Resolución 186E/2025, de 13 de octubre - Resolución 15E/2026), no contemplados en las previsiones iniciales de la partida presupuestaria 0-09200-6260000 "Equipos y aplicaciones informáticas oficina" y con el fin de asignar de crédito suficiente para su futura compra de dichos equipos.

ESTADO DE GASTOS

- 0-9200-6260000 "Equipos y aplicaciones informáticas oficinas" por importe de 3.000 €

ESTADO DE INGRESOS:

La parte correspondiente a nuevos ingresos se reflejará en el presupuesto a modificar a través de la aplicación 0-75007- GN subv. equipo centro juvenil por importe de 513 €. En esta parte existe el reconocimiento del derecho o compromiso firme de aportación a través de Resol. 186E/2025 de 13 de octubre (Servicio de Deportes).

La parte financiada con Remanente Líquido de Tesorería asciende a 2.487 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 30 de marzo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 27/2026 en su modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal vigente.
2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 16º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 28/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026.- (EXPTE. 1323/2026)

Punto nº 16 - Video-Acta

Visto el informe-propuesta de acuerdo emitida por Alcaldía con fecha 30 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Órgano: Pleno

Expediente: 1323/2026

ASUNTO

Modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y autorización de anticipo de la aportación municipal al gasto corriente del Concejo de Zabalegui correspondiente al ejercicio 2027.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2026, el Concejo de Zabalegui ha presentado solicitud de apoyo económico motivada por su situación de falta de liquidez, derivada de la ejecución de una actuación urbanística (Unidad de Ejecución UE 2.2), cuyo coste ha ascendido aproximadamente a 110.000 €, disponiendo en la actualidad de un saldo cercano a 5.000 €, insuficiente para hacer frente a sus obligaciones ordinarias y a compromisos pendientes.

Segundo.- El Ayuntamiento del Valle de Elorz dispone de un convenio regulador de las aportaciones económicas a los Concejos, que establece un sistema objetivo de financiación del gasto corriente basado, entre otros criterios, en la población. Este marco impide la concesión de ayudas extraordinarias fuera del mismo, por razones de igualdad y coherencia institucional.

Tercero.- No obstante, y con el fin de garantizar el funcionamiento ordinario del Concejo y evitar tensiones de tesorería que puedan afectar a la prestación de servicios básicos, se considera procedente autorizar el **anticipo de la**



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

aportación correspondiente al ejercicio 2027, sin que ello suponga incremento del gasto total, sino únicamente una anticipación temporal de recursos.

Cuarto.- El importe de dicho anticipo se fija en **8.444,32 €**, equivalente a la aportación correspondiente al ejercicio 2026.

Quinto.- Debe tenerse en cuenta que la cuantía definitiva de la aportación correspondiente al ejercicio 2027 podrá variar ligeramente al alza o a la baja, en función de la población relativa de los Concejos a 31 de diciembre de 2026, por lo que será necesaria su posterior regularización.

Sexto.- El crédito existente en la aplicación presupuestaria **0-9430-46800 “Transferencias a Concejos – Gastos corrientes”** resulta insuficiente para atender simultáneamente la aportación ordinaria de 2026 y el anticipo de 2027, siendo necesario tramitar una modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.

Séptimo.- La financiación del suplemento de crédito se realizará con cargo al **remanente de tesorería para gastos generales**, sin que ello comprometa la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de la entidad.

Octavo.- Las aportaciones municipales a los Concejos tienen naturaleza de **transferencias corrientes de carácter interadministrativo**, derivadas del sistema de financiación institucional, no constituyendo subvenciones en sentido estricto.

Noveno.- Con el fin de garantizar la adecuada justificación del anticipo, se considera necesario condicionar su abono a la presentación de información económico-financiera suficiente por parte del Concejo.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 30 de marzo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria, mediante suplemento de crédito en los siguientes términos:

- Aplicación: 0-9430-46800
- Denominación: Transferencias a Concejos – Gastos corrientes



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Importe: **8.444,32 €**

Financiación:

- Remanente de tesorería para gastos generales.

Segundo.- Autorizar el abono anticipado al Concejo de Zabalegui de la aportación municipal al gasto corriente correspondiente al ejercicio 2027, por importe de **8.444,32 €**.

Tercero.- Determinar la naturaleza del pago, estableciendo que el mismo tiene carácter de **anticipo de la aportación correspondiente al ejercicio 2027**, no procediendo su abono en dicho ejercicio en la cuantía anticipada.

Cuarto.- Establecer el régimen de regularización, de forma que:

- La cuantía definitiva de la aportación correspondiente a 2027 podrá variar en función de la población a 31/12/2026.
- En caso de que dicha cuantía sea superior, se abonará la diferencia.
- En caso de que sea inferior, se entenderá compensada en la cuantía que corresponda.

Quinto.- Condicionar el abono efectivo al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del Concejo de Zabalegui:

1. Presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2025 debidamente aprobadas.
2. Presentación de un informe económico detallado de la actuación urbanística, que incluya:
 - coste total de la actuación,
 - financiación obtenida,
 - obligaciones pendientes,
 - previsión de ingresos por la enajenación de parcelas.

Sexto.- Declarar el carácter excepcional de la medida, motivada por razones de tesorería, sin que suponga alteración del régimen general de aportaciones a los Concejos establecido en el convenio vigente.

Séptimo.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de no presentarse.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Zabalegui y dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

PUNTO 17º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 13/2026 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026 Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.- (EXPTE. 553/2026)

Punto nº 17 - Video-Acta

1.- D. J.J.G.T. presenta con fecha 19 de marzo de 2026, Registro de entrada nº 2026-E-RE-1310, el escrito adjuntando alegaciones al expediente nº 13/2026 de modificaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026.

Que, mediante ACUERDO del Pleno de fecha 10 de marzo de 2026 se ha aprobado inicialmente el **expediente de modificaciones presupuestarias nº 13/2026**, en la modalidad de crédito extraordinario, al Presupuesto del ejercicio 2026 y que habiéndose sometido dicho expediente a información pública por plazo de quince días naturales, dentro de dicho plazo formulo el presente escrito de **ALEGACIONES**:

PRIMERA.- Incorrecta utilización de la figura de crédito extraordinario.

En sesión plenaria de fecha **14 de mayo de 2024**, el Ayuntamiento aprobó el expediente de **modificación presupuestaria nº 19/2024**, en su modalidad de crédito extraordinario sobre el Presupuesto Municipal de 2024, mediante el cual se dio de alta la aplicación presupuestaria **0-34100-62205 “AMPLIACIÓN ZONA DEPORTIVA EN BISAIRES”**, por importe de **160.000 euros**, financiada con remanente líquido de tesorería para gastos por recursos afectos, destinada a contratar la asistencia para la redacción del proyecto de ejecución y estudios técnicos necesarios para la actuación en la zona deportiva de Bisaires.

En el **expediente 13/2026** se utiliza de nuevo la **misma aplicación presupuestaria 0-34100-62205 “Ampliación zona deportiva Bisaires”**, ahora por importe de **150.000 euros**, vinculada a la misma actuación (pista polideportiva cubierta y ampliación de zona deportiva), calificándose, sin embargo, la modificación como **crédito extraordinario**.

Conforme a la normativa Foral de Haciendas Locales, el crédito extraordinario procede cuando no existe crédito en el presupuesto para atender



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

un gasto específico que no puede demorarse, mientras que el suplemento de crédito es la figura adecuada cuando la aplicación ya existe pero el crédito es insuficiente para cubrir la totalidad del gasto.

En este caso **ya existe una aplicación presupuestaria específica para la “Ampliación zona deportiva en Bisaires”**, creada en 2024 para la misma actuación global. El gasto actual no responde a un concepto nuevo y diferente, sino a la **continuación y ampliación** de la misma actuación, por lo que, en su caso, correspondería tramitar un **suplemento de crédito** sobre esta aplicación, y no un crédito extraordinario.

La utilización de la figura de crédito extraordinario, pese a existir ya aplicación presupuestaria para la misma finalidad, supone una **calificación técnica inadecuada** del expediente, que afecta a la corrección jurídica de la modificación.

Por todo ello, procede revisar la naturaleza de la modificación y, en su caso, corregir la figura empleada.

SEGUNDA.- Insuficiente justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La memoria de Alcaldía y el informe de Intervención justifican la modificación principalmente en la **voluntad del equipo de Gobierno** de continuar con el desarrollo del proyecto ganador del concurso de proyectos con jurado “El Zócalo y sus Piezas” y ejecutar una **primera fase** de la pista polideportiva cubierta, planteando incluso una inversión estimada de **1.500.000 euros** en los ejercicios 2026 y 2027.

El crédito extraordinario exige, además de ausencia de partida (no concurrente en este caso, como se ha indicado), que se trate de **gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente**, es decir, de naturaleza inaplazable. En el caso presente, se trata de una inversión deportiva de gran envergadura, que no constituye un servicio esencial básico e inmediato, y cuyo propio expediente reconoce:

- Que el PEAU se encuentra aún pendiente de aprobación definitiva, a la espera de informe de Aviación Civil.
- Que la cifra de 1.500.000 euros es una estimación provisional, basada en el pliego del concurso y en la “voluntad de gasto” del equipo de Gobierno, sin proyecto de ejecución redactado.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

La urgencia alegada es incompatible con la situación administrativa del proyecto, el cual se halla supeditado a la aprobación definitiva del PEAU y al informe preceptivo de Aviación Civil. **Carece de lógica contable declarar un gasto como 'inaplazable' para el ejercicio 2026 cuando la propia viabilidad jurídica de la obra depende de autorizaciones sectoriales externas aún no obtenidas**, pudiendo haberse consignado este gasto en el presupuesto ordinario mediante una planificación adecuada.

En estas condiciones, no se acredita de forma suficiente y rigurosa que el gasto **no pueda demorarse** a ejercicios posteriores, máxime cuando están pendientes hitos esenciales de definición técnica y económica del proyecto. La urgencia alegada obedece más a una decisión política de oportunidad que a una verdadera **necesidad inaplazable** en los términos exigidos para el crédito extraordinario.

TERCERA.- Advertencias previas sobre incumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Con fecha 29 de octubre de 2024 la Intervención Municipal emitió **un informe de viabilidad del nuevo polideportivo en la zona Bisaires** en el que se analiza la viabilidad económica y jurídica de la actuación.

Dicho informe concluye, en su apartado de aspectos jurídicos, que respecto al marco de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- La sostenibilidad financiera se cumple.
- La **estabilidad presupuestaria No se cumple.**
- La **regla de gasto No se cumple.**

Es decir, que ya en 2024 la Intervención Municipal advirtió expresamente de que el proyecto no se ajusta a las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

El informe de intervención, de fecha 25 de febrero de 2026, que acompaña al expediente 13/2026 reconoce igualmente que:

- En la liquidación del ejercicio **2024** se produjo **incumplimiento de la Regla de Gasto**, circunstancia puesta en conocimiento del Pleno y del órgano de tutela financiera.
- La modificación propuesta tiene repercusión sobre la Regla de Gasto/Estabilidad Presupuestaria, y conlleva un mayor **riesgo de incumplimiento.**



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- La futura ejecución de la inversión total de **1.500.000 euros** podría comprometer el cumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio en que se materialice el gasto principal.

Pese a estas advertencias reiteradas por parte de la Intervención Municipal, tanto en 2024 como en 2026, el expediente de modificación de créditos avanza sin aportar un **plan económico-financiero global**, ni medidas concretas de ajuste del gasto, ni un análisis exhaustivo de alternativas, lo que resulta contrario a los principios de **prudencia financiera, estabilidad y buena administración**.

CUARTA.- Falta de coherencia en la planificación del proyecto.

En 2024 se habilitaron 160.000 euros para la **redacción del proyecto de ejecución** y el estudio de diferentes opciones para la ampliación de la zona deportiva de Bisaires.

En 2026, el propio informe de Intervención reconoce que **no se cuenta todavía con el proyecto de ejecución redactado**, y sin embargo se fija una **primera fase** por importe estimado de 1.500.000 euros, proyectando además gasto plurianual 2026-2027, sobre la base de estimaciones y de la “voluntad de gasto”

Aprobar una modificación presupuestaria de esta cuantía sin disponer aún de proyecto de ejecución definitivo, con el planeamiento pendiente de aprobación definitiva y con informes previos que alertan de **posibles incumplimientos de reglas fiscales**, denota una **planificación insuficiente e imprudente de la inversión**.

Por todo lo anterior **SOLICITO**:

1.- Que se tengan por formuladas las presentes alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias nº 13/2026 y, en atención a las mismas, el Pleno acuerde **no aprobar definitivamente** la modificación de créditos en los términos propuestos, dejando sin efecto el acuerdo de aprobación inicial.

2.- Que, subsidiariamente, se proceda a la revisión y corrección del expediente, adecuando la figura utilizada (suplemento de crédito, en su caso), reforzando la justificación de la no demorabilidad, y garantizando el respeto a los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y prudencia financiera, con carácter previo a la aprobación de nuevas dotaciones para la actuación.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Visto el informe emitido por Intervención Municipal de fecha 25 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ALEGACIONES **Expediente: Modificación Presupuestaria nº 13/2026**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2026 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2026, en la modalidad de crédito extraordinario.

Durante el periodo de información pública se ha presentado escrito de alegaciones por D. J.J.G.T., en el que se formulan diversas consideraciones relativas a:

- La utilización de la figura de crédito extraordinario.
- La insuficiente justificación de la no demorabilidad del gasto.
- El incumplimiento de las reglas fiscales.
- La planificación del proyecto.

II. SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

La alegación sostiene que, al existir previamente una aplicación presupuestaria para la actuación en la zona deportiva de Bisaires, la modificación debería tramitarse como suplemento de crédito y no como crédito extraordinario.

A este respecto, debe señalarse que la existencia de una aplicación presupuestaria en ejercicios anteriores no determina, por sí sola, la naturaleza de la modificación en el presupuesto vigente.

En el presupuesto del ejercicio 2026 no consta crédito inicial en la aplicación correspondiente a la actuación objeto del expediente, por lo que, desde un punto de vista estrictamente presupuestario, concurre el supuesto habilitante del crédito extraordinario, al tratarse de un gasto específico para el que no existe crédito en el presupuesto en vigor.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que las actuaciones desarrolladas en ejercicios anteriores (redacción de proyecto, concurso de ideas, etc.) no agotan ni definen completamente el contenido de la inversión actual, que responde a una fase distinta dentro del desarrollo global de la actuación.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

En consecuencia, la utilización de la figura de crédito extraordinario resulta adecuada en términos de técnica presupuestaria.

III. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DEMORABILIDAD DEL GASTO

La alegación cuestiona la concurrencia del requisito de no demorabilidad exigido para la tramitación de un crédito extraordinario.

A este respecto, debe recordarse que la apreciación del carácter no demorables del gasto corresponde al órgano competente para la aprobación del expediente, en función de criterios de oportunidad y de planificación de la actuación.

Desde el punto de vista de la Intervención, el control se limita a verificar la existencia de una motivación suficiente en la memoria justificativa, sin que corresponda a este órgano sustituir el juicio de oportunidad del órgano gestor.

En el expediente consta la motivación de la actuación en la voluntad de continuar el desarrollo del proyecto seleccionado en el concurso de proyectos, lo que constituye una justificación formal del carácter no demorables del gasto en los términos exigidos por la normativa.

Debe señalarse, no obstante, que la actuación se encuentra condicionada a la obtención de determinados hitos administrativos (aprobación de planeamiento, informes sectoriales), lo que introduce un elemento de incertidumbre en la ejecución material de la inversión.

IV. SOBRE LAS REGLAS FISCALES

En relación con el cumplimiento de las reglas fiscales, tanto el informe de viabilidad de 29 de octubre de 2024 como el informe de Intervención emitido en el expediente advierten expresamente que la actuación:

- No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- No cumple con la regla de gasto.

Asimismo, el informe de Intervención de 2026 señala la incidencia de la modificación presupuestaria en dichas reglas fiscales y el riesgo asociado a la futura ejecución de la inversión.

A mayor abundamiento, y en coherencia con las advertencias ya formuladas, debe señalarse que, atendiendo al importe de la actuación y al contexto actual de ejecución presupuestaria, el eventual incumplimiento de la regla de gasto



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

puede considerarse **especialmente probable**, en ausencia de la adopción de medidas compensatorias.

Debe recordarse que el incumplimiento de las reglas fiscales se determina con ocasión de la liquidación del presupuesto, correspondiendo a esta Intervención la formulación de las advertencias oportunas, que han sido incorporadas al expediente.

En consecuencia, la alegación en este punto no introduce elementos nuevos respecto a lo ya advertido en los informes técnicos.

V. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

La alegación pone de manifiesto la ausencia de proyecto de ejecución definitivo y la existencia de estimaciones económicas no cerradas.

A este respecto, debe señalarse que la actuación se encuentra en una fase de desarrollo progresivo, habiéndose tramitado previamente actuaciones dirigidas a la definición del proyecto (concurso de proyectos y redacción del mismo).

La concreción definitiva de las características técnicas y económicas de la inversión corresponde a fases posteriores del expediente, especialmente a la aprobación del proyecto de ejecución.

Desde el punto de vista presupuestario, la existencia de estimaciones previas no impide la tramitación de modificaciones de crédito, si bien introduce un mayor grado de incertidumbre que debe ser tenido en cuenta en la gestión posterior del gasto.

VI. CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, se considera que:

- La utilización de la figura de crédito extraordinario resulta adecuada en función de la inexistencia de crédito en el presupuesto vigente.
- La no demorabilidad del gasto ha sido motivada en el expediente, sin perjuicio de los condicionantes administrativos existentes.
- La incidencia de la actuación sobre las reglas fiscales ha sido expresamente advertida por esta Intervención, debiendo señalarse adicionalmente que el incumplimiento de la regla de gasto resulta especialmente probable en ausencia de medidas compensatorias.
- La planificación de la actuación presenta elementos de incertidumbre



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

propios de la fase en que se encuentra, sin que ello impida la tramitación de la modificación presupuestaria.

En consecuencia, se propone la **desestimación de las alegaciones presentadas**, sin perjuicio de las advertencias formuladas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- D. J.J.G.T. presenta con fecha 21 de marzo de 2026, Registro de entrada nº 2026-E-RE-1333, el escrito adjuntando alegaciones al expediente nº 13/2026 de modificaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026.

Que, mediante ACUERDO del Pleno de fecha 10 de marzo de 2026 se ha aprobado inicialmente el **expediente de modificaciones presupuestarias nº 13/2026**, en la modalidad de crédito extraordinario, al Presupuesto del ejercicio 2026 y que habiéndose sometido dicho expediente a información pública por plazo de quince días naturales, dentro de dicho plazo formulo el presente escrito de **ALEGACIONES**:

ÚNICA.- Suspensión del expediente por indefensión, falta de transparencia e incumplimiento de acuerdos vinculantes del Consejo de Transparencia de Navarra.

En tiempo y forma, solicité copia del expediente completo correspondiente al proyecto ganador del **primer premio del Concurso de Proyectos con intervención de Jurado “El Zócalo y sus Piezas”**, actuación a la que se vincula la presente modificación presupuestaria, por importe de 150.000 euros, en la partida 0-34100-62205 “Ampliación zona deportiva Bisaires”.

Ante la falta de entrega de dicha documentación, formulé reclamación ante el **Consejo de Transparencia de Navarra**, que dictó el **Acuerdo AR 95/2025, de 1 de septiembre**, instando expresamente al Ayuntamiento a facilitar la información solicitada. Posteriormente, ante el incumplimiento de dicho acuerdo, promoví nueva reclamación, resuelta mediante **Acuerdo IE 19/2025, de 24 de noviembre**, que reitera la obligación de entrega y recuerda su carácter obligatorio. Ambos acuerdos son públicos y constan en la página oficial del Consejo de Transparencia de Navarra.

A fecha de presentación de este escrito, el Ayuntamiento no me ha facilitado todavía el proyecto solicitado, pese a la existencia de los referidos **acuerdos vinculantes** del Consejo de Transparencia de Navarra.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Dentro del plazo legal de exposición pública, solicité copia del expediente de modificación presupuestaria nº 13/2026, documentación que sí me ha sido remitida. Sin embargo, la documentación facilitada **no incorpora el proyecto ganador del concurso**, a pesar de tratarse del documento esencial para conocer y valorar adecuadamente la actuación cuya financiación se pretende.

Según resulta del propio expediente, su objeto es satisfacer la voluntad del equipo de Gobierno de **continuar con el desarrollo del proyecto ganador del concurso** "El Zócalo y sus Piezas" y ejecutar una primera fase consistente en la pista polideportiva cubierta cerrada. No obstante, sin acceso al proyecto premiado ni a su contenido técnico y económico completo, no es posible verificar suficientemente la necesidad, alcance, justificación y adecuación del crédito extraordinario aprobado inicialmente.

Esta omisión genera una **situación de indefensión material**, al impedir a los ciudadanos conocer los elementos esenciales de la actuación sometida a financiación pública y limitar de forma efectiva el derecho de participación y control durante el trámite de información pública.

Asimismo, la falta de incorporación de esa documentación esencial al expediente sometido a exposición pública compromete los principios de **transparencia, publicidad y adecuada motivación** que deben regir la actuación administrativa, especialmente cuando se trata de decisiones con incidencia presupuestaria y proyección plurianual.

La aprobación de una modificación presupuestaria vinculada a un proyecto millonario ocultado y sin acceso al público, a pesar de existir ordenes legales expresas para su entrega, supone un ejercicio de **arbitrariedad** que podría incurrir en vicios de **nulidad o anulabilidad**, al no respetar los principios de transparencia, publicidad y participación, y generar una indefensión total que impide el control de la legalidad del gasto público.

Por todo lo anterior **SOLICITO**:

Que se tengan por presentadas estas alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 13/2026 y, en atención a las mismas, el Pleno del Ayuntamiento **no apruebe definitivamente** la modificación presupuestaria en los términos propuestos, dejándose sin efecto el acuerdo de aprobación inicial.

Con fecha 26 de marzo de 2026 se traslada expediente nº 553/2026 al reclamante, Sr. Goñi Tirapu y al Portal de Transparencia del Gobierno de Navarra.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

3.- D. J.J.G.T., presenta con fecha 24 de marzo de 2026, Registro de entrada nº 2026-E-RE-1396, el escrito adjuntando alegaciones al expediente nº 13/2026 de modificaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026.

Que, mediante ACUERDO del Pleno de fecha 10 de marzo de 2026 se ha aprobado inicialmente el **expediente de modificaciones presupuestarias nº 13/2026**, en la modalidad de crédito extraordinario, al Presupuesto del ejercicio 2026 y que habiéndose sometido dicho expediente a información pública por plazo de quince días naturales, dentro de dicho plazo formulo el presente escrito de **ALEGACIONES**:

ÚNICA.- Improcedencia de la aprobación definitiva del expediente 13/2026 por traer causa de una resolución anterior afectada por nulidad de pleno derecho al ser dictada disponiendo de un gasto superior al crédito aprobado por el Pleno, y sin el informe de viabilidad exigido por Intervención.

Con fecha **14 de mayo de 2024**, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el expediente de modificación presupuestaria 19/2024, en su modalidad de **crédito extraordinario por importe de 160.000 euros** para la actuación relativa a las nuevas instalaciones deportivas en la zona de Bisaires.

Posteriormente, por **Resolución de Alcaldía de 17 de octubre de 2024**, dictada en el expediente nº **3156/2024**, se acordó, entre otros extremos, **aprobar el gasto por importe de 305.338,26 euros con cargo al presupuesto municipal vigente**, con el fin de convocar un concurso de proyectos con intervención de jurado para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de las nuevas instalaciones deportivas en la zona de Bisaires.

Sin embargo, no consta acuerdo plenario alguno ni modificación presupuestaria adicional que hubiera ampliado el crédito de **160.000 euros** hasta alcanzar la cuantía de **305.338,26 euros**. De este modo, con los datos obrantes, la citada Resolución de Alcaldía aprobó un gasto superior en **145.338,26 euros** al único crédito aprobado que consta para dicha finalidad.

El artículo **207** de la **Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra**, establece que los créditos aprobados tienen carácter **limitativo y vinculante**, y que **no podrán autorizarse o adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos aprobados en los estados de gastos**, añadiendo expresamente que serán **nulos de pleno derecho** los acuerdos, resoluciones y actos administrativos



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

que infrinjan la expresada norma, **sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.**

En consecuencia, la Resolución de Alcaldía de **17 de octubre de 2024** incurre, con los datos existentes, en el supuesto de **nulidad de pleno derecho** previsto en el artículo **207.2** de la citada Ley Foral, al haberse aprobado un gasto de **305.338,26 euros** sin que conste crédito aprobado superior a **160.000 euros**.

A ello se añade una segunda irregularidad igualmente relevante. El informe de Intervención municipal de fecha **2 de mayo de 2024**, citado en el acuerdo 19/2024, condicionó expresamente el sentido favorable del expediente a la emisión de **un estudio de viabilidad** que indicase las necesidades, la demanda a cubrir y los gastos e ingresos inducidos por la nueva inversión. Pese a ello, la Resolución de Alcaldía de **17 de octubre de 2024** se dictó **sin que dicho informe hubiese sido emitido**, ya que el informe de viabilidad no fue evacuado hasta el **29 de octubre de 2024**, siendo además desfavorable en términos de estabilidad al señalar expresamente que la inversión no cumple con la regla de gasto ni con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, la aprobación del gasto y del expediente contractual se produjo prescindiendo de una condición previa expresamente exigida por Intervención, esto es, sin el informe de viabilidad que había sido impuesto como requisito para la tramitación del expediente.

El expediente de modificación presupuestaria nº **13/2026**, según su propia memoria, tiene por objeto dotar de cobertura presupuestaria a la voluntad del equipo de gobierno de **continuar con el desarrollo del proyecto ganador del primer premio del concurso de proyectos** con intervención de jurado el Zócalo y sus Piezas. No se trata, por tanto, de una actuación aislada o desconectada de los actos anteriores, sino de la continuación presupuestaria de un proyecto cuya resolución antecedente se encuentra afectada, con los datos obrantes, por una causa de **nulidad de pleno derecho** y por la omisión de un requisito previo expresamente exigido por Intervención.

No resulta ajustado a Derecho aprobar definitivamente el expediente nº **13/2026** para continuar un proyecto cuyo antecedente inmediato fue aprobado con gasto superior al crédito autorizado y sin el previo informe de viabilidad exigido.

Por todo lo anterior **SOLICITO:**

Que se tengan por presentadas estas alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 13/2026 y, en atención a las mismas, el Pleno del Ayuntamiento **no apruebe**



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

definitivamente la modificación presupuestaria en los términos propuestos, dejándose sin efecto el acuerdo de aprobación inicial.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal de fecha 25 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ALEGACIONES

Expediente: Modificación Presupuestaria nº 13/2026

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo de 2026 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2026, en la modalidad de crédito extraordinario.

Durante el periodo de información pública se ha presentado escrito de alegaciones por D. J.J.G.T., en el que se solicita la no aprobación definitiva del expediente, fundamentando dicha solicitud en:

- Supuesta nulidad de la Resolución de Alcaldía de 17 de octubre de 2024 por insuficiencia de crédito.
- Ausencia de informe de viabilidad previo a dicha resolución.
- Incumplimiento de las reglas fiscales.
- Falta de justificación de los gastos corrientes derivados de la inversión.

II. SOBRE LA SUPUESTA NULIDAD POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO

La alegación sostiene que la Resolución de Alcaldía de 17 de octubre de 2024 aprobó un gasto superior al crédito disponible en el ejercicio 2024.

A este respecto, debe señalarse que el expediente al que se refiere la alegación tiene carácter **plurianual**, al comprender prestaciones cuya ejecución y devengo se distribuyen en varios ejercicios presupuestarios (premios del concurso, redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras).

En este tipo de expedientes no resulta exigible la existencia de crédito suficiente en un único ejercicio para la totalidad del gasto, sino que su cobertura se articula mediante la correspondiente programación plurianual y la consignación de crédito en los ejercicios en que las obligaciones han de ser reconocidas.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

En este sentido, en el ejercicio 2025 se procedió a la incorporación de remanentes de crédito, incluyendo la aplicación correspondiente a la actuación en la zona deportiva de Bisaires, por importe de 159.546,25 €, lo que evidencia la existencia de cobertura presupuestaria en ejercicios posteriores.

En consecuencia, no puede apreciarse, con los datos obrantes en el expediente, la nulidad de pleno derecho invocada en la alegación.

III. SOBRE EL INFORME DE VIABILIDAD

Consta en el expediente informe de viabilidad económica de fecha 29 de octubre de 2024, en el que se analizan los costes de inversión y los gastos corrientes derivados de la actuación.

Dicho informe estima unos gastos corrientes inducidos por la actividad en torno a 106.148,72 € anuales, que, descontando posibles ahorros derivados de la no utilización de otras instalaciones (estimados en 23.000 €), suponen un incremento neto aproximado de 83.148,72 € anuales.

Debe señalarse que este informe fue elaborado sobre una propuesta inicial de mayor alcance que la actualmente prevista, por lo que sus magnitudes deben considerarse como **estimativas** y susceptibles de revisión en función de la solución constructiva finalmente adoptada.

En todo caso, la determinación definitiva del impacto en gasto corriente deberá concretarse en fases posteriores del expediente, especialmente en el momento de aprobación del proyecto de ejecución, en el que se definan con mayor precisión las características de la actuación.

IV. SOBRE LAS REGLAS FISCALES

En relación con el cumplimiento de las reglas fiscales, tanto el informe de viabilidad como el informe de Intervención emitido en el expediente de modificación presupuestaria advierten expresamente que la inversión proyectada:

- Puede incidir negativamente en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Puede suponer incumplimiento de la regla de gasto.

A mayor abundamiento, y en coherencia con las advertencias ya formuladas en el informe de Intervención, debe señalarse que, atendiendo al importe de la actuación y al contexto actual de ejecución presupuestaria, el eventual



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

incumplimiento de la regla de gasto puede considerarse **especialmente probable**, en ausencia de la adopción de medidas compensatorias.

Debe recordarse que, conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria, el incumplimiento de las reglas fiscales se determina con ocasión de la **liquidación del presupuesto**, y que en fases previas de aprobación y ejecución del gasto corresponde al órgano de intervención formular las advertencias oportunas para que se adopten, en su caso, las medidas correctoras necesarias.

En este sentido, la incidencia de la presente actuación sobre las reglas fiscales ha sido **expresamente advertida** en el informe de Intervención que obra en el expediente, no constituyendo por sí misma causa impeditiva de la aprobación de la modificación presupuestaria.

V. SOBRE LOS GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA INVERSIÓN

Los gastos corrientes asociados a la futura instalación se encuentran recogidos en el informe de viabilidad elaborado por el Área de Deportes, en el que se analizan los costes de personal, suministros y mantenimiento.

Dichas estimaciones constituyen la base técnica disponible en el momento actual, sin perjuicio de que deberán ser objeto de concreción y, en su caso, actualización en función del proyecto definitivo que se apruebe.

En consecuencia, si bien no puede afirmarse con carácter definitivo el impacto económico de la inversión en términos de gasto corriente, sí consta en el expediente una estimación técnica elaborada por el servicio gestor competente.

VI. CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, se considera que:

- No concurre la causa de nulidad alegada en relación con la insuficiencia de crédito, al tratarse de un expediente de carácter plurianual con cobertura en ejercicios posteriores.
- Consta en el expediente informe de viabilidad económica, si bien con carácter estimativo.
- La incidencia de la inversión sobre las reglas fiscales ha sido expresamente advertida por esta Intervención, debiendo señalarse adicionalmente que el incumplimiento de la regla de gasto resulta especialmente probable en ausencia de medidas compensatorias.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Los gastos corrientes derivados de la actuación se encuentran estimados en base a la información facilitada por el servicio gestor.

En consecuencia, se propone la **desestimación de las alegaciones presentadas**, sin perjuicio de las advertencias formuladas en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor ALDATU, AINE, SV, 5 votos en contra UPN y 1 abstención PSN/PSOE) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. J.J.G.T., en el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2026.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria del expediente nº 13/2026, de modificaciones presupuestarias.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a D. J.J.G.T., a los efectos oportunos.

PUNTO 18º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DEL VALLE DE ELORZ PARA EL AÑO 2026.- (EXPTE. 335/2026).-

Punto nº 18 - Video-Acta

Vista la propuesta de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar celebrada 30 de enero de 2026.

Se proponen dos opciones en la base nº 5 de la misma:

5.- Requisitos para solicitar la subvención y obligaciones de las entidades subvencionadas.

Opción a.- Incluir el siguiente párrafo:

. Al menos un 15% (u otro porcentaje) del Club deberá estar empadronado en el Valle de Elorz.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Opción b.- No incluir ningún porcentaje.

Se solicita a la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales la emisión de dictamen para la adopción posterior del Pleno del correspondiente acuerdo.

Visto el informe emitido por el Técnico de Deportes con fecha 25 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

El Presidente de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Elorz, D. David Herrera León, propone incluir en las bases de la convocatoria de Subvención a Clubes Deportivos del Valle de Elorz para el año 2026 la siguiente condición en el punto 5 de la citada propuesta.

“Para poder acogerse a la convocatoria de subvenciones deberán tener, como mínimo, un 30% de sus deportistas empadronados en el Valle de Elorz.

Si no fuera así, no podrán recibir subvención del Ayuntamiento a través de la convocatoria de subvenciones a clubes del Valle de Elorz, y su solicitud será denegada”.

Una vez se debate en la Comisión, el acuerdo que se tome, se incluirá esta propuesta o no, en la convocatoria de subvención 2026 del Ayuntamiento.

Dicha convocatoria de subvención del año 2026 se remitirá al Ayuntamiento para que sea aprobada, con los informes jurídicos del secretario y del interventor municipal, pertinentes y previos a su aprobación.

Vista la propuesta de convocatoria de subvenciones a clubes deportivo del Valle de Elorz – año 2026, efectuada por la Comisión de Deportes celebrada el día 27 de marzo de 2026, que indica lo siguiente: (Se acompaña como anexo a este orden del día)

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ /
ELORTZIBARKO UDALA

PROPUESTA CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS
DEL VALLE DE
ELORZ. AÑO 2026



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

David Herrera León en su calidad de Concejal Delegado del Área de Deportes nombrado por Resolución nº 2025-0495 de 15 de abril de 2025, **aprobó por Resolución XXXXXX** la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DEL VALLE DE ELORZ AÑO 2025, con las condiciones generales siguientes:

1.-Normativa

La presente convocatoria se regulará en todo lo no especificado en ella, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Elorz, Ordenanza nº 40 (aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 15 de enero de 2014, Boletín Oficial de Navarra número 39, de fecha 26 de febrero de 2014).

Y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Presupuesto

La presente convocatoria tendrá un importe máximo de **155.000 €** con cargo a la partida 734100-4820000 para este objeto especificada en los Presupuestos del Ayuntamiento del Valle de Elorz para el ejercicio 2026.

La cuantía máxima a conceder a todos los clubes que los soliciten no podrá superar el 100% de la cantidad asignada en los presupuestos del Ayuntamiento del Valle de Elorz. Si esto ocurriera, se disminuiría de modo proporcional la asignación que les correspondería por criterios a todos los clubes que hayan presentado su solicitud.

3.-Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La presente subvención tendrá como finalidad apoyar y mejorar la práctica deportiva de los clubes deportivos cuyo domicilio/razón social este en el Valle de Elorz, subvencionando los programas de actividades deportivas a desarrollar, referidos a proyectos de iniciación deportiva, fomento de la práctica y competición deportiva



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

A) Podrán acogerse a la convocatoria todos los clubes deportivos, cuyo objeto sea la promoción, práctica y competición deportiva, que estén registrados en el Instituto Navarro del Deporte y de de la Actividad Física y cuyo domicilio/razón social esté en el Valle de Elorz. Los deportistas objeto de esta subvención deben tener licencia en vigor en la temporada que se concede subvención, con el club solicitante, con sede social en el-Valle de Elorz.

B) Se proponen dos tipos de relación Clubes, con diferente tratamiento en la asignación de subvención:

B.1.- Clubes vinculados al Consejo Sectorial de Deportes del Valle de Elorz. Aquellos que en toda su actividad, añaden a su nombre "AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ".

B.2.- Clubes no vinculados al Consejo Sectorial de Deportes del Valle de Elorz. Aquellos clubes que no añaden a su nombre "AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ" y los equipos de fútbol Boscos e Higa Monreal y ciclismo, al no trabajar con la base y sólo con los adultos

c) Se propone diferentes franjas de edad para los deportistas de cada club, con diferente tratamiento en la asignación de subvención:

1.- Hasta 21 años inclusive.

2.- Desde 22 años en adelante.

d) Atendiendo a los puntos B y C se propone las siguientes cuantías de subvención:

1.- Hasta 21 años inclusive, clubes vinculados: 100% de los gastos considerados sujetos a subvención.

2.- Hasta 21 años inclusive, clubes no vinculados: 75 % de los gastos considerados sujetos a subvención.

3.- Desde 22 años, clubes vinculados: 75% de los gastos considerados sujetos a subvención

4.- Desde 22 años, clubes no vinculados: 50 % de los gastos considerados sujetos a subvención Los clubes deberán presentar separadas las facturas, en función de las franjas de edad establecidas y separar los deportistas en función de estas franjas de edad.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

4.-Criterios de concesión.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose de modo proporcional entre todas las solicitudes conforme a lo establecido en el apartado 3 y en el Anexo I.

5.-Requisitos para solicitar la subvención y obligaciones de las entidades subvencionadas.

Podrán solicitar la subvención los clubes que, reuniendo los requisitos generales recogidos en la Ordenanza General y no estando, incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la legislación vigente, cumplan además los requisitos siguientes.

- “Para poder acogerse a la convocatoria de subvenciones deberán tener, como mínimo, un 30% de sus deportistas empadronados en el Valle de Elorz.
Si no fuera así, no podrán recibir subvención del Ayuntamiento a través de la convocatoria de subvenciones a clubes del Valle de Elorz”.
- Estar registrados en el Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física y con domicilio/razón social esté en el Valle de Elorz.
- Será obligatorio que tenga la propaganda del Ayuntamiento del Valle de Elorz en su equipación.
- Colaborará con el Consejo Sectorial de Deportes en organizar actividades relacionadas con su modalidad deportiva, en fechas a convenir y de modo gratuito.
- Velar por el cumplimiento de la normativa laboral en sus relaciones con los monitores, árbitros y voluntarios de los clubes siendo responsables de ello.
- Se debería protocolo ante el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito del club.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Obligación de presentar relación de deportistas federados o no y monitores, correspondientes a cada temporada deportiva, con sus datos personales.
- Estatutos del Club.
- Composición Junta Directiva del Club actualizada con nombre, apellidos y cargo que tiene dentro de la Junta Directiva.
- DNI del Presidente (copia).
- NIF del Club (copia).

Presentará actas, cuando se requiera, de la competición en la que participa, oficial o no.

- El que no colabore con el Consejo Sectorial de Deportes en las actividades, que se le solicite, a lo largo del año, perderá su derecho a subvención.

- El Club deberá acudir con un representante, como mínimo, a las formaciones y/o cursos que se les proponga desde el Consejo Sectorial de Deportes del Valle de Elorz, sean del carácter o naturaleza y del formato que sean.

- **Los monitores deberán acreditar curso de formación con certificado o similar oficial de haber superado con éxito la formación de primeros auxilios y uso de desfibrilador y con validez de 2 años en el año 2026.**

- Todos los clubes deberán poner a disposición del Consejo Sectorial de Deportes sus equipaciones para grabar publicidad de posibles patrocinadores de este Consejo Sectorial, dado que se intenta sufragar parte de las subvenciones del Ayuntamiento, desde la iniciativa privada, siempre que no perjudique a la publicidad del club en cuestión y previo acuerdo entre el Patronato y el club en cada caso.

Se creará una relación de facturas, que serán subvencionables, gastos sujetos a subvención común a todos los clubes **(Anexo I)**



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Documentación a presentar de carácter justificativo para poder percibir la última aportación de la subvención. Fecha límite 31 de octubre de 2026, **hasta las 23:59 horas**.

- Copia de facturas de gastos sujetos a subvención **en el periodo que va del 1 de noviembre del año 2025 al 31 de octubre del año 2026, ambas fechas incluidas.**
- Certificado del Club, de las cantidades a abonar a monitores/entrenadores en el periodo de agosto a diciembre.
- Actividades y fechas a colaborar con el Consejo Sectorial en la organización de dicho evento deportivo.
- **Presentación información básica de interés público que se recoja en la memoria de actividad del Club del año presente de la convocatoria en la cual se incluirá, como mínimo, número de deportistas, categorías en las que se participa, competiciones en las que se participa y resultados deportivos obtenidos, tanto en competiciones federadas como en cualquier otra en la que se participe como Club, sea oficial o no.**
- Certificado del propio club, que no cobra subvención para gastos sujetos a subvención, por parte de la federación, INDAF o cualquier organismo oficial.
(En caso de recibir subvención para gastos sujetos a subvención por parte de federación, INDAF o cualquier organismo oficial, presentará certificado o copia de ingreso de la cantidad económica recibida, la cual se descontará de los gastos presentados y no se contabilizará como gasto subvencionable la cantidad recibida).
- Listado de deportistas por cada temporada con los siguientes datos: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, empadronado en el Valle de Elorz.
- Certificados de la federación u organizador correspondiente que participe en la competición organizada por dicha federación u otro en la temporada objeto de subvención.
- Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- a) Los Clubes con ánimo de lucro.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades que se encuentren incursoas en algunas de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Elorz, Ordenanza número 40.

No se atenderán solicitudes fuera de plazo.

Aquella solicitud que habiéndose presentado en plazo no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Para acceder a la convocatoria del año siguiente es obligatorio presentar:

- Cuentas de la temporada deportiva objeto de la subvención.
Los clubes cuya temporada sea año natural, presentarán en enero del año siguiente.
- Presupuestos de la temporada deportiva objeto de la subvención.
Los clubes cuya temporada sea año natural, presentarán en enero del año siguiente.
- **Justificante pago y/o recibí monitores/entrenadores periodo agosto a diciembre. Lo presentarán en enero del año siguiente.**

6.- Plazo, lugar de presentación y documentos que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento del Valle de Elorz en el Registro Electrónico del mismo.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable de cumplimiento de la normativa tributaria, laboral y de seguridad social (**Anexo III**).



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

2. Declaración Responsable de no encontrarse incurso en algunas de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Elorz, Ordenanza número 40. (**Anexo II**).
3. Además la convocatoria añade el **Anexo IV** con los modelos de contratos de prestación de servicios (dos tipos de contratos a) y b))
4. Deberá incluir en su solicitud los datos del club o entidad.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra (BON) hasta un MES NATURAL completo a partir del día siguiente a dicha publicación definitiva.

Liquidación final subvenciones Clubes: Fecha límite a presentar documentación señalada 31 de octubre de 2026, **hasta las 23:59 horas**.

En el año 2026 se recogerán y atenderán facturas hasta el 31 de octubre del 2026 por lo tanto en esta convocatoria del 2026 se recibirán y atenderán facturas del 1 de noviembre del año 2025 al 31 de octubre del año 2026, ambas fechas incluidas.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones y plazo de resolución y notificación.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el Técnico Municipal de Deportes, como Órgano Instructor de la subvención, del Ayuntamiento del Valle de Elorz que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de las correspondientes subvenciones será el Concejal delegado del Área de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Elorz.

El órgano que ejercerá el control será intervención Municipal quien deberá fiscalizar la aplicación de las subvenciones.

La propuesta de subvención a cada solicitud será ratificada por la Comisión de Hacienda y se le comunicará a cada solicitante por escrito.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

8.- Medio de notificación o publicación

La Resolución de concesión por el órgano competente, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo descrito en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

9.- Pago

1. Se pueden aprobar, por parte del órgano competente, adelantos de subvención a cuenta, previa presentación de copia de facturas, nóminas ó recibos subvencionables, atendiendo a las características y gastos sujetos a subvención aquí detallados.

2. La subvención se materializará en los periodos que se presente justificación de gastos, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación de la resolución de otorgamiento.

3. Se abonará a cada club la subvención reconocida definitiva pendiente de percibir cuando termine el año de la convocatoria y presente la documentación requerida y con la resolución del otorgamiento.

4. Se exime a los clubes deportivos de presentar garantía en aquellos supuestos en que solicite adelantos a cuenta de la subvención.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, con el límite del párrafo siguiente.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que supere el importe de la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

11.- Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

En Noáin (Valle de Elorz), a la fecha de la Resolución de la Convocatoria.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES
D. DAVID HERRERA LEON

ANEXO I: GASTOS SUJETOS A SUBVENCIÓN, COMÚN A TODOS LOS CLUBES

La justificación de los gastos subvencionables. Estos gastos serán justificados mediante la presentación de facturas, nóminas o recibos en el caso de que la prestación no sea susceptible de factura o nómina, así como a través de los correspondientes justificantes de pago o, en su caso, del ingreso en Hacienda Foral de Navarra de las retenciones en concepto de IRPF.

- Monitor / entrenador: una persona por equipo o categoría por cada modalidad deportiva.
- Mutualidades / licencias / reconocimientos médicos: totalidad



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Cuota participación, inscripción: totalidad
- Arbitrajes: totalidad
- Equipación: hasta un equipaje completo cada dos años por equipo, jugador en el caso de cesta punta para competición.
- Material deportivo común: balones, pelotas y pequeños materiales hasta un máximo de 4.207,08 € (no se considera el material personal, como subvencionable por ejemplo: chándal, bolso, mochila, toalla, albornoz, cestas personales, monos de moto ...)
- Curso formación monitores: totalidad
- Botiquín: totalidad
- En el caso del Club natación Bisaires, no se subvenciona uso de calle de la piscina ya que todos los deportistas del club son abonados a la piscina.
- Desplazamientos (autobús o coches particulares)
 - A) Los desplazamientos, hacen referencia a competiciones oficiales federadas con calendario y que sean fuera de la Cuenca de Pamplona, y sólo en Navarra.
 - B) No se subvencionarán viajes fuera de Navarra
 - C) Subvención 20 € por coche; cada cuatro personas un coche.Máximo 5 coches por encuentro (máximo subvención por viaje o desplazamiento 100 €)

De las facturas de gastos sujetas a subvención, se subvencionará exclusivamente a los empadronados en el Valle de Elorz, atendiendo a los criterios fijados en el punto D) de la base 3ª del presente pliego.

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ, ORDENANZA NÚMERO 40.

Don _____, D.N.I. nº _____,
_____ con domicilio en _____ Calle
_____ teléfono _____ fax
_____ y señalando como correo electrónico válido para recibir



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

comunicaciones _____ (este dato es de
consignación _____ obligatoria), en representación de
_____ N.I.F: _____ con domicilio
en _____,

Que, enterado de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones de Clubes Deportivos del Valle de Elorz año 2026,

**SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE
MANIFESTANDO:**

Que el Club cumple con los requisitos exigidos en el artículo 10 de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ ORDENANZA NÚMERO 40, y por tanto, que no concurre en ninguna de las circunstancias establecidas para no poder obtener dicha condición beneficiario de estas ayudas:

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad para contratar recogido en la legislación específica que resulte aplicable en cada caso, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*
- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.*



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a cualquier disposición de carácter general que así lo establezca.*
- i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de esta Ordenanza cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

3. *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. *Tampoco podrán concederse subvenciones a los particulares o entidades que se hallen incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento del Valle de Elorz, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias. La comprobación de estas circunstancias se efectuará de oficio.*

No obstante lo anterior, excepcionalmente, atendiendo a la naturaleza de la subvención, el Ayuntamiento del Valle de Elorz podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones o de parte de estas, con las cantidades adeudadas, e incluso prescindirse del cumplimiento de dicho requisito en situaciones especiales de emergencia social.

Para que esta excepción sea de aplicación, deberá estar contemplada dicha posibilidad en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución a la que



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

hace referencia el artículo 28 de esta Ordenanza y quedar justificada en el expediente, mediante informe técnico, la razón o razones que acreditan o aconsejan la excepcionalidad de tal medida.

Noáin, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA, LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a con DNI
....., en calidad de Presidente del Club Deportivo.....
.....

D./D^a con DNI
....., en calidad de Secretario del Club Deportivo.....
.....

Enterados de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones de Clubes Deportivos del Valle de Elorz para el ejercicio 20.....

SUSCRIBEN LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

1. Que el Club cumple con carácter con la normativa en materia tributaria, laboral y de seguridad social vigente.
2. Que no existe personal, en su modalidad de trabajador por cuenta ajena, autónomo o voluntario que perciba retribuciones anuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional, que se encuentre prestando sus servicios:
 - a) Sin contrato laboral conforme a la normativa laboral vigente, en el caso de que trabajadores por cuenta ajena o bien de trabajadores por cuenta propia que presten sus servicios únicamente al club deportivo.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- b) Sin contrato de prestación de servicios, en el caso de trabajadores por cuenta propia que presten sus servicios a más de un club deportivo.
3. Que no existe personal, que perciba retribuciones anuales entre 3.600 € y el Salario Mínimo Interprofesional que se encuentre prestando sus servicios:
- a) Sin contrato laboral en caso de que el trabajo lo haga de forma habitual.
 - b) Sin contrato de prestación de servicios en caso de que el trabajo lo hagan sin habitualidad.
4. Que el club practica retenciones en concepto de IRPF y cumplimenta los modelos informativos derivados de este tributo para aquel personal por cuenta propia o ajena así como para aquellos voluntarios que perciban retribuciones brutas anuales superiores a 3.600€.
5. Que el club tiene suscrito el modelo de contrato de prestación de servicios para Voluntarios que consta en el Anexo IV de la presente convocatoria con cada uno de los voluntarios cuyas gratificaciones no superen los 3.600€ anuales.

En (lugar), a (fecha),

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

Fdo:

Autoridad administrativa / notario público ante quien se otorga la presente declaración:



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

.....

ANEXO IV

- a) **Contrato de prestación de servicios para los que cobran entre 3.600 € y salario mínimo.**
- b) **Contrato de prestación de servicios para personas que cobran menos de 3.600 €.**

a) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En (*ciudad*), a (*día*) de (*mes*) de (*año*).

REUNIDOS

De una Parte,

(Nombre de la entidad), entidad con domicilio social en (*ciudad*), (*calle/ avenida/ plaza*), número (*número*) y provista de Código de Identificación Fiscal (CIF). (en adelante, "el Prestatario").

Se halla representada en este acto por Doña (*nombre del representante*).

Y de otra Parte,

Don/ Doña (*nombre*), mayor de edad, (*estado civil*), (*profesión*), vecino/ a de (*ciudad*), con domicilio (*calle/ avenida/ plaza*), número (*número*) y con Documento Nacional de Identidad (*número*), (en adelante, "el Prestador").

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" o individualmente como "la Parte". Las Partes, de sus libres y espontáneas



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

- I. Que el Prestador tiene como actividad principal (*indicar*) y dispone de los conocimientos y equipos necesarios para prestar este tipo de servicios.
- II. Que el Prestatario desea contratar parte de los servicios que ofrece el Prestador.
- III. Que las Partes tienen acordada la celebración de un contrato de prestación de servicios en los términos que en el presente documento se establezcan.
- IV. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, "el Contrato") con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

En virtud del presente Contrato, el Prestador se compromete a prestar los servicios descritos en el Anexo I (en adelante "los Servicios") del presente Contrato en los términos y las condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

2. Duración

El Prestador realizará los Servicios objeto del presente Contrato durante el periodo de (*número*) (*días/meses/año*) desde la suscripción del presente Contrato.

Una vez finalizado dicho plazo sin que el prestatario haya manifestado, de forma fehaciente, lo contrario, el presente contrato no se entenderá renovado.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

3. Precio

El precio que el Cliente deberá abonar al Prestatario por la realización de los Servicios objeto del presente Contrato es de (*indicar*) euros (en adelante, “el Precio”).

4. Responsabilidad

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las Partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte. La Parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la contraparte podrá reclamar la indemnización por dichos daños y perjuicios.

5. Resolución del Contrato

Las Partes acuerdan que podrá resolverse el Contrato por las siguientes causas:

1. Por voluntad de cualquiera de las Partes mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de (*número*) de días.
2. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente por el incumplimiento de pago en el plazo previsto para ello.
3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o que cualquiera de los contratantes caiga en situación de declaración de concurso.

6. Confidencialidad y Datos Personales

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación del Servicio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Contrato, el Prestatario destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, el Prestador se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El Prestador aplicará a los datos que trate por cuenta del Cliente, las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizado el Servicio, deberá devolver los datos al Cliente en el mismo soporte que se los remitió y no guardará ninguna copia de los mismos. Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

7. Garantía

El Prestador garantiza al Prestatario que dispone de todas las autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Servicios.

8. Inexistencia de relación laboral.

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre el Prestador y el Cliente.

El Prestatario podrá requerir al Prestador que le facilite copia de la documentación justificativa de encontrarse al corriente de las obligaciones laborales y tributarias con la administración o cualquier tercero jurídicamente obligatorio.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

9. Cesión

Las Partes no podrán ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados.

Don/Doña (nombre)
(nombre)
Por el Prestador

Don/Doña

Por el Cliente

b) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En (*ciudad*), a (*día*) de (*mes*) de (*año*).

REUNIDOS

De una Parte,

(Nombre de la entidad), entidad con domicilio social en (*ciudad*), (*calle/ avenida/ plaza*), número (*número*) y provista de Código de Identificación Fiscal (CIF). (en adelante, "el Prestatario".)

Se halla representada en este acto por Don (*nombre del representante*).



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Y de otra Parte,

Don/ Doña (nombre), mayor de edad, (estado civil), (profesión), vecino/ a de (ciudad), con domicilio (calle/ avenida/ plaza), número (número) y con Documento Nacional de Identidad (número), (en adelante, "el Prestador").

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" o individualmente como "la Parte". Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

- II. Que el Prestador tiene como actividad principal (*indicar*) y dispone de los conocimientos y equipos necesarios para prestar este tipo de servicios.
- III. Que el Prestatario desea parte de los servicios que ofrece el Prestador a modo de voluntariado.
- IV. Que las Partes tienen acordada la celebración de un contrato de prestación de servicios en los términos que en el presente documento se establezcan.
- v. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, "el Contrato") con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

En virtud del presente Contrato, el Prestador se compromete a prestar los siguientes servicios a modo de voluntariado:

-



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

2. Precio

El precio que el Cliente deberá abonar al Prestatario por la realización de los Servicios objeto del presente Contrato es de (*indicar*) euros (en adelante, “el Precio”). Los importes abonados tendrán el concepto de repercusión de gastos en los que incurre el prestador del servicio de voluntariado.

3. Resolución del Contrato

Las Partes acuerdan que podrá resolverse el Contrato por las siguientes causas:

4. Por voluntad de cualquiera de las Partes mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de (*número*) de días.
5. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.
6. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o que cualquiera de los contratantes caiga en situación de declaración de concurso.

4. Confidencialidad y Datos Personales

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación del Servicio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Contrato, el Prestatario destruirá toda información que



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, el Prestador se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El Prestador aplicará a los datos que trate por cuenta del Cliente, las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizado el Servicio, deberá devolver los datos al Cliente en el mismo soporte que se los remitió y no guardará ninguna copia de los mismos. Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

5. Inexistencia de relación laboral.

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre el Prestador y el Cliente.

6. Cesión

Las Partes no podrán ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados.

Don/Doña (nombre)
Por el Prestador

Don/Doña (nombre)
Por el Cliente



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 25 de marzo de 2026, que indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos del Valle de Elorz.
Ejercicio 2026

Órgano gestor: Área de Deportes

Tipo de informe: Fiscalización previa

I. ANTECEDENTES

Se somete a fiscalización previa la propuesta de convocatoria de subvenciones a clubes deportivos del Valle de Elorz para el ejercicio 2026, promovida por el Área de Deportes, junto con la documentación que integra el expediente.

Consta igualmente informe técnico municipal en el que se propone la inclusión de un requisito relativo al porcentaje mínimo de deportistas empadronados en el municipio.

II. NORMATIVA APLICABLE

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Elorz (Ordenanza nº 40).
- Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento, de aplicación supletoria a las entidades locales de Navarra.

III. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

1. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto el apoyo económico a clubes deportivos del municipio para el desarrollo de actividades deportivas, en el marco de la competencia municipal de fomento del deporte.

Se considera adecuado y conforme con la normativa aplicable.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

2. Crédito presupuestario

Se prevé un importe máximo de 155.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal para 2026.

Se cumple el requisito de existencia de crédito adecuado y suficiente, sin perjuicio de la verificación en la fase contable correspondiente.

3. Procedimiento de concesión

Se establece un régimen de concurrencia no competitiva, con distribución proporcional en función de los criterios fijados en la convocatoria.

Este sistema, si bien no coincide con la modalidad general prevista en la Ley General de Subvenciones, resulta admisible en el ámbito local siempre que se garantice el respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

4. Beneficiarios y requisitos

Se establecen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, entre los que se incluye:

- Domicilio social en el Valle de Elorz
- Inscripción en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud
- Cumplimiento de obligaciones legales y administrativas
- Requisito de un mínimo del 30% de deportistas empadronados en el municipio

5. Gastos subvencionables y justificación

Se detallan los gastos subvencionables (monitores, licencias, arbitrajes, equipación, etc.) y el régimen de justificación mediante facturas y documentación acreditativa.

Se considera conforme con lo previsto en la normativa de subvenciones.

6. Pago, compatibilidad y control

Se regula el pago anticipado y a cuenta, la compatibilidad con otras subvenciones y el control por la Intervención municipal.

Todo ello se ajusta, en términos generales, a la normativa aplicable.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

IV. OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN

1. Sobre el procedimiento de concesión

Se recomienda que en el expediente conste justificación expresa del sistema de concesión adoptado, a efectos de garantizar su adecuación a los principios de la normativa de subvenciones.

2. Sobre el requisito de empadronamiento (30%)

En relación con el requisito previsto en la base 5ª relativo a la exigencia de que al menos el 30% de los deportistas estén empadronados en el Valle de Elorz, esta Intervención pone de manifiesto que:

Se trata de un criterio de vinculación territorial que incide en los principios de igualdad y no discriminación previstos en la normativa de subvenciones.

En consecuencia, deberá constar en el expediente la oportuna motivación que justifique su establecimiento en relación con el interés público perseguido y su carácter proporcionado, de conformidad con los principios recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de aplicación supletoria en la Comunidad Foral de Navarra.

3. Sobre incoherencias temporales en la convocatoria

Se detectan las siguientes incoherencias en las referencias temporales del documento:

- Se establece como fecha límite de justificación el 1 de noviembre de 2024, cuando la convocatoria corresponde al ejercicio 2026.
- En el encabezado del documento se hace referencia a la aprobación de la convocatoria del año 2025, sin adecuación al ejercicio objeto del expediente.
- Se aprecian discordancias entre el periodo subvencionable (noviembre 2025 – octubre 2026) y otras referencias temporales del texto.

Estas inconsistencias deberán ser objeto de corrección antes de la aprobación definitiva de la convocatoria, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la correcta aplicación de la misma.

4. Sobre el régimen de garantías, reintegro y control



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

La exención de garantías en los pagos anticipados deberá estar debidamente justificada en el expediente, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, se considera necesario reforzar la regulación del régimen de reintegro y control financiero, a fin de asegurar la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuación de la convocatoria a la normativa de subvenciones.

En particular, se recomienda:

- Incorporar referencia expresa a las causas de reintegro, tales como el incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la falta de justificación, la obtención de la subvención falseando condiciones o la incompatibilidad con otras ayudas que superen el coste de la actividad.
- Prever expresamente la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos legalmente previstos.
- Regular de forma más detallada las actuaciones de comprobación y control, incluyendo la posibilidad de que el Ayuntamiento realice verificaciones sobre la documentación aportada, así como actuaciones de control financiero posterior.
- Hacer mención al régimen sancionador en materia de subvenciones, en caso de infracciones derivadas de la obtención o aplicación indebida de las ayudas.

Todo ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia y control en la gestión de fondos públicos, reforzando la seguridad jurídica de la convocatoria.

V. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, esta Intervención:

INFORMA FAVORABLEMENTE CON OBSERVACIONES

La convocatoria de subvenciones a clubes deportivos del Valle de Elorz para el ejercicio 2026, condicionada a:

1. La incorporación de motivación suficiente del procedimiento de concesión
2. La adecuada justificación del requisito de empadronamiento
3. La corrección de las incoherencias temporales detectadas



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

4. El refuerzo de los aspectos relativos a control, reintegro y garantías
5. Informe Jurídico.

VI. CARÁCTER DEL INFORME

El presente informe se emite en el ejercicio de la función de fiscalización previa, con carácter no suspensivo, sin perjuicio de las observaciones formuladas.

Sr. Alcalde informa que se ha incorporado a este expediente el informe emitido por el Técnico de Deportes emitido con fecha 14 de abril de 2026, que indica lo siguiente:

INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE DEPORTES

Asunto: Justificación del procedimiento de concesión y del requisito de empadronamiento en la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos 2026

Área: Deportes

Técnico informante: [Nombre]

Fecha:

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto justificar:

- La elección del procedimiento de concesión previsto en la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos del Valle de Elorz para el ejercicio 2026.
- El establecimiento del requisito de empadronamiento mínimo del 30% de deportistas, así como la determinación concreta de dicho porcentaje, en relación con los principios de igualdad, objetividad y no discriminación que rigen la concesión de subvenciones públicas.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Naturaleza de la actividad subvencionada

Las ayudas objeto de la convocatoria tienen por finalidad financiar:

- Actividades deportivas ordinarias



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Programas de iniciación y promoción deportiva
- Participación en competiciones

Se trata de actividades **homogéneas, recurrentes y estructurales**, desarrolladas por clubes deportivos del municipio de forma continuada en el tiempo, sin que existan diferencias sustanciales cualitativas entre los proyectos presentados que permitan una valoración comparativa compleja.

2. Adecuación del régimen de concurrencia no competitiva

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se justifica en atención a las siguientes circunstancias:

- La finalidad de La convocatoria no es seleccionar Los "mejores proyectos", sino **garantizar el sostenimiento del tejido deportivo local en su conjunto**.
- La actividad subvencionada responde a parámetros objetivos y cuantificables (número de deportistas, categorías, gastos), lo que permite una asignación proporcional sin necesidad de evaluación comparativa.
- La aplicación de un sistema competitivo podría generar exclusión de entidades que desarrollan funciones de interés general en el ámbito deportivo municipal, contraviniendo el objetivo de fomento general de la práctica deportiva.

3. Garantía de los principios de La normativa de subvenciones

El sistema previsto garantiza:

- **Objetividad**, mediante la aplicación de criterios predeterminados y cuantificables.
- **Igualdad de trato**, al permitir el acceso a la convocatoria a todas las entidades que cumplan los requisitos.
- **Transparencia**, al establecer reglas de reparto claras y conocidas con carácter previo.

Asimismo, la distribución proporcional del crédito disponible asegura una asignación de recursos conforme a criterios verificables, evitando márgenes de discrecionalidad.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

4. Adecuación at interés público

El modelo adoptado permite:

- Asegurar la continuidad de las estructuras deportivas locales
- Facilitar el acceso garantizado a la práctica deportiva.
- Optimizar el impacto social del gasto público municipal,

En consecuencia, se considera que at procedimiento de concesión elegido es el más adecuado para el cumplimiento de los fines perseguidos.

JUSTIFICACION DEL REQUISITO DE EMPADRONAMIENTO

1. Finalidad y fundamento del requisito

Se establece como requisito que los clubes beneficiarios cuenten con un mínimo del 30% de deportistas empadronados en el Valle de Elorz.

Este requisito responde a la necesidad de:

- Garantizar La vinculación efectiva de La actividad subvencionada con el ámbito territorial del municipio.
- Asegurar que Los fondos públicos municipales redundan en beneficio de La población local.
- Orientar la acción de fomento hacia el desarrollo del deporte entre Los vecinos del municipio.

Dicha exigencia se fundamenta en la naturaleza de La subvención como instrumento de política pública Local, financiado con recursos propios de la entidad.

2. Compatibilidad non los principios de igualdad y no discriminación.

El criterio de empadronamiento:

- Se configura como un criterio objetivo, verificable y no arbitrario
- Se aplica de forma uniforme a todos los solicitantes
- No introduce diferenciación entre modalidades deportivas ni entre entidades

Si bien supone una delimitación en función de la vinculación territorial, dicha delimitación se considera justificada por el interés público local perseguido, consistente en el fomento del deporte entre la población del municipio.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

3. Justificación de la proporcionalidad del umbral del 30%

Et porcentaje del 30% responde a un criterio de proporcionalidad, en la medida en que:

- Permite exigir **una implantación mínima efectiva en el municipio**, asegurando que La actividad subvencionada tiene base social local.
- No impone un umbral excesivo que pudiera restringir de forma desproporcionada el acceso a la convocatoria, teniendo en cuenta la realidad del ámbito deportivo, caracterizado por la movilidad y participación supramunicipal.
- Facilita la participación de clubes con estructura abierta, evitando efectos excluyentes injustificados.

Et porcentaje se configure, por tanto, como **un equilibrio razonable entre la necesidad de vinculación territorial y el respeto a la Libre participación en la convocatoria.**

4. Adecuación, necesidad y proporcionalidad del requisito El requisito cumple con los principios de:

- **Adecuación**, al ser idóneo para garantizar el retorno local del gasto público.
- **Necesidad**, al no existir alternativas menos restrictivas que permitan asegurar de forma equivalente dicha vinculación territorial.
- **Proporcionalidad en sentido estricto**, al no generar un sacrificio excesivo en relación con el beneficio perseguido.

IV. CONCLUSION

A la vista de lo expuesto:

- El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva se considera debidamente justificado, adecuado a la naturaleza de La actividad subvencionada y respetuoso con los principios de La normativa de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- requisito de empadronamiento del 30% se considera objetivo, justificado y proporcionado, en cuanto garantiza la vinculación territorial de Las actividades subvencionadas y el adecuado destino de los fondos públicos municipales, sin introducir restricciones desproporcionadas o discriminatorias.

En consecuencia, se informa favorablemente la configuración de La convocatoria en Los términos propuestos.

Sr. Erro, en nombre de UPN, considera que la remisión de la documentación de este punto del orden del día ha sido caótica y su grupo no ve claro el asunto, por lo que manifiesta que se van a abstener.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 5 abstenciones UPN) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de convocatoria de subvenciones a clubes deportivos del Valle de Elorz para el año 2026, con las modificaciones recogidas en la misma.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Deportes e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO 19º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL EN LAS PARCELAS 148, 408, 263, 409, 410, 262, 415, 114, 662, 260 Y 465 DEL POLÍGONO 1 DE NOÁIN Y VIAL DE ACCESO PARA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE HARIVASA, PROMOVIDA POR HARINERA DEL MAR SIGLO XXI S.L.- (EXPTE. 4056/2025)

Punto nº 19 - Video-Acta

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento de presentes
------------------	---

Resolución:

Expediente: 4056/2025 Modificación estructurante del Plan Municipal

Objeto: Ampliación de *Harinera del Mar Siglo XXI, S.L. (HARIVASA)*



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Ámbito: Parcelas 148, 408, 263, 409, 410, 262, 415, 114, 662, vial, 260, 465 y 463 del Polígono 1 de Noáin

I. ANTECEDENTES

Primero.– Se tramita expediente de **modificación estructurante del Plan Municipal del Valle de Elorz** con el objeto de posibilitar la ampliación de la actividad industrial de la mercantil *Harinera del Mar Siglo XXI, S.L. (HARIVASA)*.

Segundo.– Consta en el expediente:

- Documento técnico de modificación del Plan Municipal.
- Memoria justificativa y normativa urbanística.
- Documentación ambiental.
- Informe jurídico de Secretaría emitido con fecha 17-03-2025.

Tercero.– La modificación afecta a determinaciones estructurantes del planeamiento, conforme a los **arts. 49 y 50 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 (TRLFOTU)**.

Cuarto.– Se prevé la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas mediante la **monetización del 10 % del aprovechamiento urbanístico**, fijada en **68.000 euros**, conforme a valoración técnica basada en valores de mercado.

II. FUNDAMENTOS

Primero.– De conformidad con el **art. 70 del TRLFOTU**, corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial de las modificaciones estructurantes del planeamiento municipal.

Segundo.– La Comisión Informativa actúa conforme a lo dispuesto en:

- **Art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)**
- **Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra** emitiendo dictamen previo a su elevación al Pleno.

Tercero.– Consta informe favorable de Secretaría, en el que se concluye:



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- La competencia del Pleno para la aprobación inicial
- La adecuación del procedimiento a los **arts. 70 a 72 TRLFOTU**
- La viabilidad jurídica de la monetización del aprovechamiento, condicionada a su justificación técnica

Cuarto.– La modificación se justifica en razones de **interés público**, vinculadas al desarrollo económico y a la ampliación de la actividad industrial existente, conforme a los principios establecidos en los **arts. 3 y 4 TRLFOTU**.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030, Movilidad y Conservación del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.– **Aprobar inicialmente** la modificación estructurante del Plan Municipal de Valle de Elorz / Elortzibar, en el ámbito correspondiente a las parcelas 148, 408, 263, 409, 410, 262, 415, 114, 662, vial, 260, 465 y 463 del Polígono 1, promovida para la ampliación de la actividad industrial de *Harinera del Mar Siglo XXI, S.L. (HARIVASA)*.

Segundo.– Someter el expediente a **información pública por plazo de un mes**, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal, de conformidad con el **art. 70.2 TRLFOTU**.

Tercero.– Solicitar los **informes sectoriales preceptivos**, conforme al **art. 70.3 TRLFOTU**.

Cuarto.– Continuar la tramitación del expediente, incluyendo la evaluación ambiental estratégica conforme al **art. 71 TRLFOTU y la Ley 21/2013**.

Quinto.– Tener en cuenta que la monetización del **10% del aprovechamiento urbanístico (68.000 euros)** queda condicionada a la incorporación al expediente de la correspondiente **valoración técnica justificativa**.

PUNTO 20º.- MOCIÓN DE UPN EN DEFENSA DE UN APOYO AL EUSKERA DESDE EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA ANTE ACTOS



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

DESPRECIABLES DE ENALTECIMIENTO AL TERRORISMO DE ETA.- (EXPTE. 1429/2026).-

Punto nº 20 - Video-Acta

Sebastián Marco Zaratiegui, portavoz del Grupo Municipal de Unión Navarro (UPN) en el Ayuntamiento del Valle de Elorz, presenta para su votación en pleno, la siguiente

MOCIÓN EN DEFENSA DE UN APOYO AL EUSKERA DESDE EL RESPETO Y LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA ANTE ACTOS DESPRECIABLES DE ENALTECIMIENTO AL TERRORISMO DE ETA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El euskera es una lengua que constituye un patrimonio cultural de incalculable valor para Navarra y para el conjunto de la sociedad. El euskera forma parte de nuestra identidad, de nuestra historia y de nuestra riqueza colectiva, y su promoción debe basarse siempre en el respeto, la convivencia y la inclusión, como elementos fundamentales de una sociedad plural y democrática.

Como afirma el preámbulo de la Ley Foral del euskera, aquellas Comunidades que, como Navarra, se honran en disponer en su patrimonio de más de una lengua, están obligadas a preservar ese tesoro y evitar su deterioro o su pérdida. Mas la protección de tal patrimonio no puede ni debe ejercerse desde la confrontación u oposición de las lenguas, sino como establece el artículo 3.3 de la Constitución, reconociendo en ellas un patrimonio cultural que debe ser objeto de especial respeto y protección.

Sin embargo, los hechos acontecidos durante la Korrika 2026 han generado una profunda preocupación y una legítima indignación en amplios sectores de la ciudadanía navarra. La exhibición de imágenes y símbolos que suponen un claro enaltecimiento del terrorismo, así como la utilización de espacios festivos y de convivencia para trasladar mensajes que banalizan o justifican la violencia, constituyen una grave vulneración de los principios democráticos y un ataque directo a la dignidad de las víctimas del terrorismo.

Resulta especialmente doloroso comprobar como una iniciativa que debería servir para unir a la sociedad en torno a una lengua y a una cultura compartidas se ve empanada por la presencia de conductas que nada tienen que ver con esos valores. La mezcla entre la promoción del euskera y la exaltación de quienes causaron tanto sufrimiento durante décadas no solo desvirtúa el sentido de la propia Korrika, sino que genera división, rechazo y tristeza entre



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

quienes consideran el euskera como un elemento de encuentro y no de confrontación.

Es especialmente lamentable la utilización de menores para portar simbología en sus camisetas que ensalza a asesinos con la exhibición de imágenes de miembros de la organización terrorista ETA que acabaron con la vida de Tomás Caballero, concejal de UPN en el Ayuntamiento de Pamplona, y de Francisco Casanova, subteniente del Ejército de Tierra, asesinado por ETA en Berriozar. También que a lo largo de todo el recorrido se reivindicquen beneficios penitenciarios a los etarras presos.

Estos hechos suponen un ataque intolerable a la dignidad de las víctimas del terrorismo, a su memoria y al conjunto de la sociedad navarra, que ha sufrido durante décadas la violencia y el fanatismo.

Nuestra sociedad debe avanzar de manera decidida hacia la convivencia, el respeto mutuo y la memoria de las víctimas del terrorismo. En este contexto, cualquier intento de blanquear o justificar la violencia supone un retroceso inaceptable. No existe causa alguna que legitime el enaltecimiento del terrorismo ni la utilización de símbolos o mensajes que puedan interpretarse como una humillación hacia quienes padecieron sus consecuencias.

Por todo ello, es necesario reafirmar con claridad que el apoyo al euskera debe estar siempre desvinculado de cualquier instrumentalización política o ideológica que atente contra los valores democráticos. Defender el euskera es compatible, y debe serlo, con el respeto absoluto a la memoria, la dignidad y los derechos de todas las víctimas del terrorismo.

Asimismo, esta situación obliga a expresar la profunda tristeza que generan estos hechos, especialmente por el empeño de algunos en asociar una lengua que pertenece a todos con actos que provocan dolor y rechazo. El euskera merece ser promovido desde el respeto, la convivencia y la neutralidad, sin convertirse en vehículo de mensajes que fracturen a la sociedad.

En definitiva, de nuevo se hace tristemente necesario condenar de manera firme cualquier manifestación de enaltecimiento del terrorismo, proteger la memoria de las víctimas y, al mismo tiempo, reivindicar el valor del euskera como patrimonio cultural compartido que deber permanecer al margen de cualquier utilización que distorsione su verdadero significado. No hay causa, ideología ni contexto que justifique el blanqueamiento del terrorismo ni la banalización del dolor causado por la banda terrorista ETA.

Por todo ello, se presenta la siguiente **moción**:



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

“El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz, acuerda:

1. Condenar de manera rotunda y sin matices la exhibición de imágenes de miembros de la organización terrorista ETA, y muy especialmente la utilización de menores para portar simbología que ensalza a asesinos.
2. Trasladar el cariño y el respeto a las familias de Tomas Caballero, concejal de UPN en el Ayuntamiento de Pamplona, y de Francisco Casanova, subteniente del Ejército de Tierra, asesinados por ETA en Navarra, que han tenido que soportar coma en la Korrika 2026, en un ambiente festivo, se han mostrado fotos de apoyo a sus asesinos.
3. Exigir a los organizadores de la Korrika una disculpa pública inmediata a las víctimas del terrorismo.
4. Rechazar la utilización del euskera para reivindicaciones políticas que nada deberían tener que ver con una lengua que forma parte de la cultura de nuestra tierra y, mucho menos, para ensalzar a terroristas de la banda ETA.
5. Requerir al Ayuntamiento del Valle de Elorz y a las demás instituciones públicas que hayan colaborado económicamente con la Korrika que desistan de ese apoyo y exijan a la organización la devolución de la ayuda económica mientras no se pidan disculpas a las víctimas del terrorismo y a la sociedad navarra y no haya un compromiso expreso para adoptar las medidas necesarias para que no vuelvan a producirse enaltecimientos de terroristas de ETA en una carrera en favor del euskera.
6. Trasladar esta declaración a las asociaciones de víctimas, mostrando el respeto, cercanía y apoyo de esta institución.»

En Noáin, a 8 de abril de 2026

El portavoz del grupo municipal de UPN
Fdo: Sebastián Marco Zaratiegui

Toma la palabra Sr. Zurdo, en nombre de PSN/PSOE, quien manifiesta que su grupo condena claramente y sin matices cualquier acto de enaltecimiento del terrorismo. De hecho hay otras dos mociones no incluidas en el orden del día, una de su grupo político, sobre esta misma cuestión.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

No obstante, entiende que la moción presentada por UPN divide y en cambio la suya suma y protege, por lo que manifiesta que va a votar en contra de la misma.

Pasado el tema votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (5 votos a favor UPN y 8 votos en contra ALDATU, AINE, SV y PSN/PSOE) no aprobar la moción presentada por el grupo municipal UPN en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar.

PUNTO 21º.- OTROS TEMAS A INCLUIR PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

Punto nº 21 - Video-Acta

Sr. Alcalde informa que, con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, se han presentado dos mociones a incluir por urgencia en el orden del día.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Plenos, se requiere que con carácter previo se proceda a la votación de la urgencia, que debe obtener una mayoría absoluta de la Corporación, al tratarse de una sesión plenaria ordinaria.

Pasadas a votación la aprobación de la urgencia de las mociones presentadas por los grupos municipales ALDATU y PSN/PSOE, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la misma.

Pasando a continuación a tratar las mismas:

1.- D. DANIEL LANZ ALONSO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE ALDATU ELORTZIBAR EN EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paso de la Korrika 2026 por nuestro municipio ha vuelto a poner de manifiesto el profundo arraigo social del euskera, así como su capacidad para actuar como un verdadero eje vertebrador de la convivencia, la cohesión social y la participación ciudadana. Lejos de cualquier confrontación, el euskera representa un patrimonio cultural compartido, una herramienta de encuentro entre generaciones y sensibilidades diversas, y un elemento de identidad abierto, integrador y plural.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

La Korrika, como expresión colectiva de apoyo a esta lengua, trasciende cualquier interpretación partidista o ideológica. Se trata de un evento de carácter popular que, edición tras edición, reúne a miles de personas en torno a un objetivo común: la promoción del euskera y la defensa de los derechos lingüísticos. Su éxito radica, precisamente, en su capacidad para generar espacios de convivencia desde el respeto, la diversidad y el compromiso cívico. En este sentido, el desarrollo de la Korrika a su paso por nuestro municipio ha sido un ejemplo de civismo y participación responsable. Nuestros vecinos y vecinas han demostrado, una vez más, que es posible construir comunidad desde el respeto mutuo, sin que se haya producido ninguna incidencia reprochable, ni desde el ámbito legal ni desde el punto de vista ético.

No obstante, este contexto positivo se ha visto empañado por hechos puntuales, aunque no por ello menos relevantes, ocurridos en otros municipios, donde personas, a título individual, exhibieron imágenes vinculadas a terroristas de ETA, entre ellas las de los asesinos de Tomás Caballero y Francisco Casanova. Estos actos, absolutamente rechazables, no solo suponen una falta de respeto hacia las víctimas y sus familias, sino que también distorsionan gravemente el sentido de un evento que nace desde valores radicalmente opuestos: la convivencia, el respeto y la construcción colectiva.

Es necesario afirmar con claridad que estos comportamientos no representan ni a la Korrika, ni a la sociedad que participa en ella, ni al conjunto de quienes trabajan día a día por la promoción del euskera. Muy al contrario, se trata de acciones aisladas que deben ser condenadas sin ambigüedades, precisamente para preservar el carácter integrador y constructivo de este tipo de iniciativas.

No obstante, resulta descorazonador ver como desde determinados sectores públicos se trata de realizar una colectivización del castigo por actos individuales, con objetivos puramente sensacionalistas y partidistas, llegando incluso a la estigmatización de colectivos, empresas, grupos políticos y, en definitiva, ciudadanos y ciudadanas que participan y promueven dicho evento desde un plano absolutamente pacífico, reivindicativo y constructivo.

Asimismo, conviene subrayar que el euskera, como lengua minorizada durante largos periodos históricos, requiere del compromiso activo de las instituciones públicas para su protección, promoción y normalización. Las políticas lingüísticas no deben entenderse como instrumentos de confrontación, sino como herramientas de garantía de derechos, orientadas a asegurar que toda la ciudadanía pueda vivir y desarrollarse en igualdad de condiciones, también en lo que respecta a su lengua.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

En este sentido, resulta obligado reconocer que, durante años, en nuestro propio municipio se han impulsado políticas que, lejos de favorecer este objetivo, han contribuido a la estigmatización del euskera y de quienes lo utilizan. Esta realidad, que forma parte de nuestra trayectoria institucional, debe servirnos para la reflexión y la corrección del rumbo, situando el respeto a la diversidad lingüística en el centro de la acción pública.

Desde et respeto a todas las sensibilidades, pero también desde la firmeza en la defensa de los principios básicos de nuestra sociedad, este Ayuntamiento considera necesario posicionarse de manera clara ante los hechos descritos, reafirmando su compromiso tanto con la convivencia como con la memoria, la justicia y la reparación de todas las víctimas, así como con la defensa de los derechos lingüísticos de toda la ciudadanía y la protección del idioma frente a los retrocesos reaccionarios que van proliferando en nuestra sociedad durante los últimos años.

ACUERDO:

"El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz acuerda:

1. Condenar de manera unánime, firme y sin ambigüedades la exhibición de imágenes de los asesinos de Tomás Caballero y Francisco Casanova por parte de personas que, a título individual, realizaron dichos actos absolutamente reprobables. Asimismo, trasladar su más sincero apoyo, respeto y solidaridad a Los familiares de las víctimas.
2. Reivindicar la Korrika como un evento de cohesión cultural, social y comunitaria, que promueve el euskera como lengua minorizada durante décadas y que sigue necesitando apoyo institucional y social frente a actitudes de rechazo presentes de manera persistente en determinados espacios públicos.
3. Agradecer a todos los vecinos y vecinas por su comportamiento ejemplar durante el paso de la Korrika por nuestro municipio, donde no se registró ninguna incidencia reprochable. Asimismo, hacer extensivo este agradecimiento a todas las personas participantes a lo largo del recorrido que acuden, trabajan y se implican en un evento de semejante magnitud logística y de gran valor social y cultural.
4. Reconocer expresamente la implicación, el trabajo y el compromiso con la promoción del euskera y la defensa de los derechos Lingüísticos de los colectivos del municipio representados en el Elortzibarko Korrika Batzordea, así



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

como de aquellos y aquellas particulares que hayan sido partícipes en mayor o menor medida en La realización, organización o promoción de dicha carrera.

5. Rechazar la colectivización de la responsabilidad por actos individuales que puedan producirse en un evento multitudinario, sea cual fuere su índole, especialmente cuando se utilice con el objetivo de estigmatizar a las personas participantes o de cuestionar el apoyo institucional a un evento indiscutiblemente pacífico, cohesionador y constructivo como la Korrika.

6. Mostrar su compromiso con la defensa de los derechos lingüísticos de la ciudadanía, así como con La necesidad de implementar políticas públicas encaminadas a proteger y promover una lengua históricamente minorizada como el euskera, trabajando desde un enfoque constructivo, integrador y respetuoso.

7. Reafirmar el compromiso institucional con el respeto, la promoción y la garantía de Los derechos lingüísticos de toda la ciudadanía navarra, como parte fundamental de una sociedad plural, diversa y democrática.

En Noáin, a 9 de abril de 2026.

D. Daniel Lanz Alonso

En representación del Grupo Municipal de Aldatu Elortziber

Sr. Zurdo, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que está prácticamente de acuerdo con todo lo que consta en la moción presentada por ALDATU, pero echa en falta la condena expresa a la organización de la Korrika, y que adopte medidas tendentes a que estos incidentes no se vuelvan a producir.

Sr. Lanz, en nombre de ALDATU, le responde que la organización no es responsable de que tres energúmenos, con su actuación personal, haya realizado estos hechos deleznable y que requieren la condena expresa de todos los Corporativos.

Sr. Zurdo solicita que se unifiquen las dos mociones presentadas por ALDATU y PSN/PSOE, al ser muy similares en todos sus puntos, y no está de acuerdo con la de UPN.

Sr. Alcalde señala que el Secretario le ha informado que, según el Reglamento de organización y funcionamiento de los Plenos, estas mociones no pueden ser enmendadas y por tanto se tiene que votar tal y como se han presentado.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Sr. Lanz añade que la moción de UPN reprochaba aptitudes hacia la organización de la Korrika como la retirada de una ayuda económica destinado a favorecer el euskera.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que su grupo no está a favor de la moción presentada por ALDATU, especialmente en dos párrafos:

No obstante, resulta descorazonador ver como desde determinados sectores públicos se trata de realizar una colectivización del castigo por actos individuales, con objetivos puramente sensacionalistas y partidistas, llegando incluso a la estigmatización de colectivos, empresas, grupos políticos y, en definitiva, ciudadanos y ciudadanas que participan y promueven dicho evento desde un plano absolutamente pacífico, reivindicativo y constructivo.

En este sentido, resulta obligado reconocer que, durante años, en nuestro propio municipio se han impulsado políticas que, lejos de favorecer este objetivo, han contribuido a la estigmatización del euskera y de quienes lo utilizan. Esta realidad, que forma parte de nuestra trayectoria institucional, debe servirnos para la reflexión y la corrección del rumbo, situando el respeto a la diversidad lingüística en el centro de la acción pública.

No está en absoluto de acuerdo con estas afirmaciones y recuerda que fue mientras que UPN gobernaba cuando se implantó el modelo D en el centro escolar de Noáin, y siempre se han realizado medidas favorables hacia el euskera en nuestro municipio.

Sr. Navarro, en nombre de AINE manifiesta que su grupo está totalmente a favor de la integridad de la moción presentada por ALDATU, y que por supuesto condenan expresamente todos los actos de enaltecimiento del terrorismo sin ningún matiz, pero entendiendo que han sido actuaciones personales y que al paso de la Korrika por nuestro municipio todos los ciudadanos han tenido un comportamiento ejemplar.

Sr. Abaurrea, en nombre de SV, señala que su grupo nace para políticas municipales para apoyar y ayuda a toda la ciudadanía del municipio. Condena expresamente los actos de enaltecimiento del terrorismo descrito pero entiende que sería un duro castigo no apoyar económicamente a la Korrika y al euskera por este tipo de comportamientos individuales.

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (7 votos a favor ALDATU, AINE, SV y 6 votos en contra UPN, PSN/PSOE) aprobar la moción presentada por el grupo municipal ALDATU en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

2.- D. FERNANDO ZURDO AZNAL, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSN/PSOE en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, presenta la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSN-PSOE)

RECHAZO A LA EXHIBICIÓN DE SIMBOLOGÍA VINCUALDA AL TERRORISMO DURANTE LA KORRIKA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Korrika es una iniciativa de carácter cultural y social en favor del euskera que debe desarrollarse desde el respeto, la convivencia y al margen de cualquier instrumentalización.

En la edición de este año, se han producido hechos graves consistentes en la exhibición de imágenes y simbología vinculadas a personas condenadas por delitos de terrorismo, tal y como ha sido denunciado públicamente.

Estos actos suponen un homenaje inadmisibles a quienes han causado un profundo daño en nuestra sociedad y conllevan una revictimización de las víctimas del terrorismo y sus familiares.

Resulta necesario preservar el carácter cultural de la Korrika y garantizar que no sea utilizada para la exaltación o justificación del terrorismo.

Por todo lo cual se acuerda:

1º) Reafirmar su apoyo a la Korrika como iniciativa cultural en favor del euskera.

2º) Expresar su rechazo a la exhibición de imágenes, fotografías o simbología vinculada a personas condenadas por delitos de terrorismo durante el desarrollo de la Korrika.

3º) Considerar estos hechos un homenaje inadmisibles, que revictimiza a las víctimas del terrorismo y vulnera los principios de convivencia democrática.

4º) Instar a las entidades organizadoras, y en particular a AEK (Alfabetatze Euskalduntze Koordinakundea), a adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición de estos hechos.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

5º) Dar traslado de la presente moción al Gobierno de Navarra, a las entidades organizadoras de la Korrika y a las asociaciones de víctimas del terrorismo.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que le sorprende que en la moción presentada por PSN/PSOE, no se condene expresamente los actos de enaltecimiento del terrorismo descritos y solo se hable de rechazo a los mismos.

Sr. Lanz, en nombre de ALDATU, entiende que los términos “rechazo” y “condena” pueden ser similares, y ser ese el espíritu de la moción.

Pasada a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (1 voto a favor PSN/PSOE y 12 votos en contra UPN, ALDATU, AINE, SV) no aprobar la moción presentada por el grupo municipal PSN/PSOE) en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar.

PUNTO 22.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.-

Punto nº 22 - Video-Acta

Siendo las 21:25 horas de la tarde, se retira de la sesión Sr. Herrera.

Sr. Alcalde quiere informar sobre los siguientes temas:

1.- Se dispone ya de los resultados de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 2 plazas de oficial administrativo, plazas 2.14 y 2.16 de la Plantilla Orgánica. Se ha conseguido un total de 24 aspirantes aprobados de 59 presentados y sobre 123 aspirantes admitidos. El próximo día 17 de abril de 2026, viernes, a las 9:00 horas se realizará el acto público de apertura de plicas en el Ayuntamiento.

2.- Con fecha de hoy, 14 de abril de 2026, se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra la propuesta de nombramiento de las tres plazas de empleados de servicios múltiples, plazas 2.15, 2.17 y 2.26 de la Plantilla Orgánica.

3.- Desde el área de Urbanismo le han comunicado que ya está preparado el Cuadro de características del contrato (CCC) para la licitación de la redacción del proyecto para la ejecución de la cubierta en la Plaza de los Fueros de Noáin y ya se ha publicado y figura en la web municipal.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

4.- Se han reunido varios Ayuntamientos con la disposición de lograr un convenio de colaboración para recuperar la celebración del Día de las Policías Locales de Navarra. Este documento se trasladará a la Comisión de Hacienda para su general conocimiento por los corporativos. Adelanta que este año se celebrará el día 22 de mayo, en el Valle de Egüés.

5.- En cuanto a la convocatoria para la provisión de una plaza de gestor de deportes, informa que mañana, día 15 de abril, finaliza el plazo de presentación de solicitudes, al día de hoy ya constan 20 candidatos, siendo esta una de las contrataciones previstas en 2026, ya que el actual técnico de deportes se jubila a finales de junio de este ejercicio.

6.- Se mantuvo una rueda de prensa en el Ayuntamiento el pasado día 10 de abril de 2026, viernes, conjuntamente con el Presidente de la comunidad de afectados por la exposición de la Calle Concejo de Zabalegui de Noáin. En dicho acto presentó un borrador de Ordenanza que tiene el Ayuntamiento preparado y se trasladará a la Comisión de Hacienda, para que todos los Corporativos puedan aportar ideas y sugerencias. En dicha rueda de prensa informó sobre todos los trámites realizados ante Gobierno de Navarra.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta la predisposición de su grupo en este asunto, por lo que contará el alcalde con la unanimidad de la Corporación y, si es preciso, convocar una sesión extraordinaria para agilizar esta Ordenanza, ya que entiende que las semanas son cruciales para los afectados.

Sr. Alcalde no tiene inconveniente en realizar una Comisión la semana próxima y lo valorará mañana con la Presidenta de la Comisión de Hacienda y en función con ello, se convocará un Pleno extraordinario para agilizar este tema.

Añade que le agrada la colaboración, sentir y apoyo de toda la Corporación en este sentido. Reiterando, como dijo en rueda de prensa, que la puerta de la Alcaldía está abierta para la Presidenta, Vicepresidente o quien quiera venir del Gobierno de Navarra.

PUNTO 23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Punto nº 23 - Video-Acta

Sr. Navarro informa que, desde el área de fomento de empleo, se ha firmado un nuevo acuerdo de colaboración con la empresa Nafarco, una de las empresas veteranas e insignes de nuestro municipio. Esta cooperativa informará al ayuntamiento de las vacantes que se produzcan, y considera que



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

es una nueva acción para favorecer la contratación de vecinos del Valle de Elorz siempre que cumplan con el perfil de la empresa.

Sr. Maya aprovecha la ocasión para agradecer la asistencia del Secretario del Ayuntamiento de Beriain con tan poca antelación y premura, ya que de no ser así, habría que haber retrasado la celebración de esta sesión ordinaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cuatro minutos, de la cual se redacta la presenta acta, que como Secretario Accidental certifico.